



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de noviembre de 2013

Número 254

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Trabajo e Inmigración:
Desestimación de reclamación 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo para el comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina para el año 2013. 3
Instalaciones eléctricas 5

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Información pública 7

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla: Sala de lo Contencioso-Administrativo: Recursos núms. 805/09, 205/09, 245/09, 195/09 y 865/09.	10
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 1325/11, 66/13, 219/13, 1335/12 y 97/11; número 2: autos 358/13, 139/12 y 181/12; número 5: autos 1403/11 y 207/13; número 6: autos 523/13; número 7: autos 454/12, 455/09, 186/12, 208/13 y 133/10; número 8: autos 339/13 y 1252/12; número 9: autos 231/10, 130/11 y 913/11; número 11: autos 235/13, 229/13 y 227/13.	12
Huelva.—Número 3: autos 60/13.	28
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 236/13.	28
Madrid.—Número 16: autos 913/12; número 29: autos 1269/12; número 31: autos 131/13; número 36: autos 246/13.	28
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 11: autos 1230/13; número 24: autos 2388/09.	31
Carmona.—Número 3: autos 673/10.	31
Osuna.—Número 1: autos 484/13; número 2: autos 490/13.	32

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Ordenanzas fiscales.	33
Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación.	34
Proyecto de reparcelación.	36
Notificación.	36
Instituto Municipal de Deportes: Convocatorias para la provi- sión de cuarenta y cinco plazas de Ayudante de Zona Deportiva, de diecisiete plazas de Técnico Auxiliar Deportivo y de una pla- za de Delineante.	38
— Aguadulce: Cuenta general ejercicio 2012.	47
— Alcolea del Río: Cuenta general ejercicio 2012.	48
— La Algaba: Ordenanza municipal.	48
— Benacazón: Convocatoria para la adjudicación de autorizacio- nes administrativas.	49
— Bormujos: Plan parcial.	50
— Camas: Régimen de dedicación de miembros de la Corpora- ción.	51
Notificaciones.	51
— Gerena: Estudios de detalle.	76
— Lora del Río: Cuentas generales ejercicios 2011 y 2012.	76
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones.	77
— Morón de la Frontera: Cuenta general ejercicio 2012.	78

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Trabajo e Inmigración

Ante esta Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Área de Trabajo e Inmigración, se ha formulado por D. Miguel Barrios Lozano, D.^a María Antonia Rodríguez Iglesias, D. Juan Calderón Granja, D. Óscar Paéz González, D. Jerónimo Rodríguez Guerra, D. Jaime Galera Pérez, D. Elías Morante de la Fuente, D. Alejandro Lara Meléndez, en representación de los mismos, reclamación previa contra el Estado para el pago de salarios de tramitación en juicio por despido declarado improcedente. Visto el expediente se dicta Resolución de acuerdo con los siguientes.

HECHOS

Primero.—Por la parte reclamante se presentó el 14/06/2013 en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Andalucía—Subdelegación del Gobierno en Sevilla, reclamación previa ante el Estado en concepto de abono de salarios de tramitación como consecuencia de juicio por despido declarado improcedente, según procedimiento núm. 150/2011 del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia.

Segundo.—Con fecha 17/06/2013 se comunica a la parte reclamante el inicio del expediente-notificación el 21/06/2013 y con la misma fecha se le requiere la documentación complementaria y preceptiva para la resolución del expediente que nos ocupa, con interrupción del plazo para resolver, con expresa advertencia del desistimiento de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 16/07/2013 ha quedado definitivamente cumplimentado el trámite.

Segundo. Según la documentación aportada al expediente, se constata previamente que el decreto de insolvencia firme de fecha 16/05/2012 ha sido notificado a la parte interesada con fecha 19/04/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Delegación del Gobierno en Andalucía es competente para resolver la reclamación previa planteada de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. c del Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre (BOE de 12 de enero 1999); resolución de fecha 15 de junio de 1999 (BOP del 25 de junio), por la que se delega esta competencia en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla; artículo 57 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29) y artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE de 11 de octubre) reguladora de la Jurisdicción Social; y Real Decreto 924/1982 de 17 de abril (BOE del 13 de mayo).

Segundo.—De conformidad con la normativa que regula estas reclamaciones al Estado no puede estimarse la solicitud presentada por la parte reclamante ya que el derecho ha prescrito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 ET, apartados 1 y 2 (STS2-4-1993 y STS 29-3-1999), las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación, y si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse. La acción no nace hasta que no se ha notificado al trabajador el auto de insolvencia de la empresa firme. Es desde este momento cuando hay que contar el plazo de un año. Comprobada la documentación remitida con la reclamación y solicitada aclaración al Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla sobre la certificación de fecha 10/07/2013 del procedimiento autos 150/11 (ejecución 228/11) con fecha 15/07/2013, según diligencia de ordenación de fecha 23/08/2013 de dicho juzgado se dice literalmente: «Se hace constar que la fecha de notificación del decreto de insolvencia fue el 19/04/2012 a las partes de este procedimiento». Por tanto, desde esta fecha es cuando debe empezar el cómputo del plazo de un año, terminando el 18/04/2013, el cual se ha superado, dado que la fecha de entrada de la reclamación en el registro fue el 14/06/2013.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, esta Delegación del Gobierno en Andalucía

Resuelve: Desestimar la reclamación formulada. Notifíquese esta resolución al reclamante, al que se advertirá que, dada la no estimación de la misma puede presentar demanda ante la Jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 117 y siguientes LRJS.

Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—Informado el Director del Área de Trabajo e Inmigración, Vicente Vigil-Escalera Pacheco. La Delegada del Gobierno en Andalucía. D.C.: La Subdelegada del Gobierno en Sevilla, (Resolución de 15 de junio de 1999, «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de junio), Felisa Panadero Ruz.

50W-13310

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, fijando las tablas salariales para el año 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre “registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo”, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales” los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, fijando las tablas salariales para el año 2013.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 23 de mayo de dos mil trece, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, abajo firmantes:

Por FEDEME: Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por APROCOM: Don Carlos Alarcón Rico.

Por CC.OO.: Don Agustín García Colomera.

Por U.G.T.: Don José Luis García Chaparro y don Enrique Julio Jiménez González.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el articulado del citado Texto, con vigencia de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, convienen fijar los siguientes

Acuerdos

1) Aprobar la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, confeccionada con un incremento salarial del 0,6% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2012 (Anexo I).

2) Fijar como fecha límite para el abono de los atrasos derivados del anteriormente expresado incremento salarial el día 31 de diciembre del año 2013.

3) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

NIVEL	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL (16 PAGAS)
1	4,49 €	-
2	878,40 €	14.054,34 €
3	896,72 €	14.347,59 €
4	915,04 €	14.640,67 €
5	942,47 €	15.079,46 €
6	971,78 €	15.548,56 €
7	1.001,02 €	16.016,31 €
8	1.032,19 €	16.515,05 €
9	1.061,46 €	16.983,31 €
10	1.090,72 €	17.451,58 €
11	1.120,01 €	17.920,17 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos ni el Plus de Transporte, ni la Ayuda Escolar, ni la Antigüedad, ni la Bolsa de Vacaciones, ni las Dietas, ni el Kilometraje.

PLUSSES	IMPORTE
PLUS DE TRANSPORTE	38,30 €
AYUDA ESCOLAR (Por hijo escol. De 3 a 18 años)	111,77 €
AYUDA ESCOLAR (Por hijo en Guardería)	111,77 €
BOLSA DE VACACIONES	116,76 €
MEDIA DIETA	12,67 €
DIETA COMPLETA	25,32 €
KILOMETRAJE	0,26 €
PERSONAL DE LIMPIEZA RETRIBUCIÓN MENSUAL A JORNADA COMPLETA	675,67 €

6W-13406

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial por la que se autoriza el cierre de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 8 de agosto de 2013, por Medina Garvey Electricidad, S.L.U., por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número 271814 y RAT 22841, con objeto del cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de alta tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en desconexión y desmontaje de 40 M.L. de línea subterránea (15 KV) de MT y 3 celdas de línea en CT CIA-Cliente de interior denominado «Morejón» en el término municipal de Huevar del Aljarafe, que se sigue en esta Delegación Territorial.

Considerando que dicho centro de transformación a desmantelar consta de en la parte de compañía de tres celdas de línea y está alimentado por una líea subterránea de 40 metros.

Considerando que dicho cierre y desmantelamiento tienen lugar por el cese de actividad de la fábrica a la cual abastecía dicho CT «Morejon».

Y considerando que se han cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo IV del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y según lo dispuesto en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

En Sevilla a 22 de septiembre e 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-13109

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad Endesa Energía, S.A, que presentó solicitud en fecha 19/03/2013, de Autorización Administrativa así como de Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de El Viso del Alcor, mediante línea Subterránea de 0,035 km de longitud, que tiene su origen en línea aérea «Manantía A» y final en centro de seccionamiento según proyecto, con tensión de servicio de 15/20 KV., conductores tipo RHZ1 18/30 KV AL , y cuya ubicación está en paraje Las Merras ctra. El Viso Tocina, con la finalidad de suministro eléctrico a matadero; con un presupuesto de 88.013 euros; referencia R.A.T: 24152 y exp.: 270633, así como la transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización territorial provincial de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000, y artículo 20 de RD 223/2008, de 15 de febrero.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente Convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, como la del Exmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial

Resuelve: Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta, con las condiciones de ejecución indicadas en la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de julio de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

2F-12409-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 17 de octubre de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129204599	SALAH EDDINE DARAI	X7344553D	CASTILLEJA DE GUZMÁN	17/09/2013
4129120277	JOSÉ LUIS HUERTAS COLLADO	48952057	DOS HERMANAS	11/07/2013
4129186500	AITOR CRISPINIANO GARCÍA	47212132	LA ALGABA	23/09/2013
4129276722	BENJAMIN BOBI ANGHEL	Y0144984Y	LA RODA DE ANDALUCÍA	17/09/2013
4129219255	ROBERTO FRANCISCO CAMPOS	20063655	SEVILLA	27/09/2013
4129176288	ISRAEL CESAR RODRÍGUEZ TRINIDAD	28493638	SEVILLA	27/09/2013
4129224199	AGUSTIN MOLINA HERNÁNDEZ	28597006	SEVILLA	16/09/2013
4129159544	ANTONIO FUENTES HERNÁNDEZ	28710185	SEVILLA	25/09/2013
4129256066	MARÍA DEL CAMINO LEÓN ZATARAIN	50013700	SEVILLA	16/09/2013
4129246999	ÁNGEL SÁNCHEZ BERMUDEZ	73572224	SEVILLA	27/09/2013
4129260600	DINGA CATALIN	X5172743C	SEVILLA	18/09/2013
4129220888	ALEXANDER EVTIKHOV	X9221784A	SEVILLA	27/09/2013
4129296722	JOSE LUIS BLASCO MIRANDA	28597138	UTRERA	04/09/2013

253W-14365

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a Información Pública el Documento Técnico para Información Pública del "Proyecto de Ronda Urbana SE-35. Tramo: Avda. Emilio Lemos-Carretera A-8008 (Sevilla-Brenes). A-4 Autovía del sur p.k. 534. Tramo: Aeropuerto de Sevilla-Enlace SE-20.

Con fecha 19 de agosto de 2013, la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red ha resuelto autorizar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental para proceder al trámite de información pública del Documento redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla denominado Documento Técnico para Información Pública del "Proyecto de Ronda Urbana SE-35. Tramo: Avda. Emilio Lemos-Carretera A-8008 (Sevilla-Brenes)", de junio de 2013, y suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Francisco Manuel Baena Ureña, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Cuarta de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, así como al artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el proyecto y la reordenación de accesos que conlleva.

En virtud de lo establecido en el art. 106.2 del Reglamento General de Carreteras, por preverse la modificación o cierre de accesos actuales, se le dará audiencia a los afectados a fin de que puedan formular cuantas alegaciones que a sus derechos convengan, sirviendo esta publicación como notificación para los afectados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de ello, esta Demarcación somete el mencionado documento a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las alegaciones o sugerencias deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

A tales efectos, el Documento Técnico para Información Pública estará a disposición del público en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sitas en avda. Américo Vespucio núm. 5, portal 1, planta 1ª, 41071 Sevilla, y en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, sitas en Avda. de Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, durante las horas de oficina.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Rodrigo Vázquez Orellana.

253D-13439

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de Responsabilidad Empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la LGSS, art. 209, núm. 5, letra b.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 1 de octubre de 2013.—La Jefa de Sección Gestión Prestaciones, Mª José Roldán López.

(Relación adjunta en el anexo)

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.241-CMS	D-4.100.113.691.082-0-6	ESPECIALISTAS DE LIMPIEZA S.A.	7.375,34	17/04/12 22/01/13	READMISION
2.013/00.279-CMS	D-4.100.012.713.306-0-6	PLAZA SISTEMAS S.L.	657,07	20/01/12 12/02/12	READMISION
2.013/00.285-CMS	D-28.108.859.757-0-84 E	SOUTHERN STAR AUTOMATIN CONSULTANTS S.L.	7.879,27	11/06/12 08/05/13	READMISION

Remisión de resolución de Responsabilidad Empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la LGSS, art. 209, núm. 5, letra b

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1, letra c), del art. 32 del R.D. 625/85, dispone de 30 días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 % a partir del primer mes posterior al período de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, Miguel Angel Terrero Prada.

(Relación adjunta en el anexo)

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.012/00.211-CMS	D-4.100.121.244.251-0-3	MAT LIMPIEZAS S.L.	2.950,11	21/12/10 02/11/11	READMISION
2.012/00.222-CMS	D-4.100.105.624.423-0-2	CANTINITAS S.L.	6.504,04	20/04/09 16/04/10	READMISION
2.012/00.228-CMS	D-4.100.120.321.741-0-9	RECICLADOS ASOCIATIVOS S.L.	1.064,09	05/03/12 18/04/12	READMISION
2.012/00.250-CMS	D-4.100.109.562.724-0-2	ULTUARIA S.L.	6.746,61	22/04/11 19/12/11	READMISION
2.013/00.014-CMS	D-4.100.102.078.566-0-9	MASYRE S.A.	12.177,00	21/08/11 29/08/12	READMISION
2.013/00.123-CMS	D-4.100.124.542.453-0-4	SYDNEY SIDERS S.L.	921,95	07/06/12 09/07/12	READMISION
2.013/00.128-CMS	D-4.100.120.870.702-0-3	GESTION IMPORTACION FORMAS Y TRANSPORTES	5.017,03	01/09/11 03/07/12	READMISION
2.013/00.163-CMS	D-4.100.122.048.644-0-0	RED LOGISTICA DE MAQUINARIA S.L.	11.843,20	08/11/10 17/09/12	READMISION

253W-13389

Remisión de notificación de Responsabilidad Empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 1 de octubre de 2013.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

(Relación adjunta en el anexo)

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.132-CMS	D-4.100.105.577.337-0-7	TELE UTRERA S.L.	10.276,20	18/07/09 05/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.140-CMS	D-4.100.117.494.900-0-2	PIQUERAS-CORREY CONS, ORD, LIMP Y JARD, S.A	2.718,18	01/05/09 10/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.149-CMS	D-4.100.100.723.600-0-2	METALICAS ESTEPA S.L.	10.008,35	22/11/08 09/09/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.169-CMS	D-4.100.120.745.006-0-4	CALI EN SEVILLA S.L.	1.944,12	01/01/10 09/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.171-CMS	D-4.100.110.555.053-0-4	MARMOLES ALJARAFE S.L.	2.948,04	01/02/09 15/06/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.172-CMS	D-4.100.111.114.623-0-2	VICTOR ANTONIO FERNANDEZ HERNANDO	4.409,28	01/01/09 31/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.173-CMS	D-4.100.117.948.170-0-1	ROHUMETAL S.L.	3.834,13	14/02/09 06/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.175-CMS	D-4.100.111.114.623-0-2	VICTOR ANTONIO FERNANDEZ HERNANDO	5.698,08	01/01/07 31/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.176-CMS	D-2.100.105.923.135-0-6	REIFS DIVISION CONSTRUCCION S.L.	12.172,67	13/04/09 03/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.181-CMS	D-4.100.105.577.337-0-7	TELE UTRERA S.L.	7.105,31	16/06/09 16/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.212-CMS	D-4.100.123.008.237-0-7	NAIBOA IBERICA DE INVERSIONES S.L.	4.120,80	01/03/11 31/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.213-CMS	D-4.100.125.201.952-0-3	CECCHI MAURO	2.844,00	23/09/11 17/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.215-CMS	D-4.100.123.908.216-0-8	BRANVALLE S.C.	2.016,36	01/11/10 31/05/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.221-CMS	D-4.100.121.355.500-0-2	SELOSA BIO ENERGIA S.L.	1.877,88	01/10/11 31/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.225-CMS	D-2.800.138.188.113-0-6	CALCULOS ESTRUCTURALES HFC S.L.	11.443,92	01/01/09 29/06/0	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.226-CMS	D-700.102.920.683-0-82	GRUAS TUR S.L.	11.821,49	08/08/10 03/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.228-CMS	D-4.100.121.355.500-0-2	SELOSA BIO ENERGIA S.L.	2.463,12	01/10/11 31/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.229-CMS	D-2.100.100.446.978-0-4	CARPINTERIA MECANICA BEJARANO SAAVEDRA S.L.	3.135,48	21/02/08 05/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.250-CMS	D-4.100.125.603.793-0-0	JOSE PULIDO MORALES	3.266,76	05/10/11 20/07/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.251-CMS	D-4.100.105.669.081-0-5	ELECTRICA SERRA Y GIL S.L.	9.213,29	01/04/10 28/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.253-CMS	D-4.100.014.875.796-0-3	TEINSUR S.A.	13.758,00	10/10/09 03/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.254-CMS	D-4.100.117.755.584-0-7	NOVO EXPRESS S.R.L.U.	3.698,22	04/03/10 29/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.255-CMS	D-4.100.122.191.215-0-8	ANTONIO CHACON COLCHON	7.319,45	01/03/10 18/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.256-CMS	D-800.029.580.372-0-21	CENTRO REC. PROF. SABADELL	10.249,56	01/10/08 28/02/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.257-CMS	D-4.100.117.725.676-0-3	TORNOS Y REDUCTORES S.L.	1.465,14	01/01/12 18/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.260-CMS	D-4.100.118.448.732-0-5	FELIPE MARTIN BOCANEGRA	1.457,46	01/01/09 31/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.263-CMS	D-4.100.101.743.312-0-7	TRIO TRANS S.L.	7.470,89	08/03/11 18/10/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.265-CMS	D-4.100.119.955.868-0-0	IHSACARMU	910,50	01/01/12 31/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.266-CMS	D-4.100.113.614.492-0-0	PISCINAS DEL ATLANTICO S.L.	8.810,28	08/11/08 21/02/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.267-CMS	D-4.100.122.422.904-0-4	PROYECTOS TECSALCO S.L.	6.328,80	21/10/10 27/09/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.268-CMS	D-1.100.103.411.356-0-5	TARCOSUR S.L.	6.278,40	23/12/09 21/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.270-CMS	D-4.100.123.190.921-0-1	JAVIER MANUEL LEON FERNANDEZ	6.040,98	15/06/10 16/03/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.296-CMS	D-4.100.111.818.982-0-6	SERVICIO DE LIMPIEZA EL PERFIL S.L.	4.983,72	01/01/11 09/07/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.302-CMS	D-4.100.119.955.868-0-0	IHSACARMU	568,17	01/12/11 31/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.315-CMS	D-4.100.118.178.748-0-2	RESERVAS Y SERV. DE VIAJES CLUBVIAJAR S.L.	10.186,92	10/01/09 02/05/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.317-CMS	D-4.100.103.703.116-0-8	CAROCONST S.L.	8.685,17	01/05/09 27/09/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION

Remisión de resolución de Responsabilidad Empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de 30 días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el ar. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 % a partir del primer mes posterior al período de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

(Relación adjunta en el anexo)

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.012/00.167-CMS	D-4.100.004.429.506-0-6	S.A. MANUFACTURA DEL CORCHO-SAMEC	10.699,32	22/01/10 15/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.168-CMS	D-4.100.122.064.105-0-4	GRAFIEVENT SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2.188,60	01/10/10 31/08/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.172-CMS	D-4.100.004.429.506-0-6	S.A. MANUFACTURA DEL CORCHO-SAMEC	16.249,86	20/01/10 15/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.179-CMS	D-4.100.113.391.493-0-0	I.T. CONTROL. S.L.	6.362,76	05/02/09 17/09/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.180-CMS	D-4.100.123.729.168-0-0	FRANCISCO JAVIER GARCIA CASADO	2.226,66	01/10/10 30/06/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.185-CMS	D-4.100.013.858.411-0-8	MANUFACTURAS CDT, S.A.	5.638,44	10/04/10 03/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.235-CMS	D-4.100.110.267.083-0-6	TECAPIL SISTEMAS DE IMPERM., S.L.	5.466,72	16/05/09 08/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.236-CMS	D-4.100.110.267.083-0-6	TECAPIL SISTEMAS DE IMPERM., S.L.	1.991,34	18/03/09 15/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.240-CMS	D-4.100.100.415.119-0-0	INDUSTRIAS NEGRON S.L.	8.009,10	16/05/09 10/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.241-CMS	D-4.100.013.858.411-0-8	MANUFACTURAS CDT, S.A.	4.620,60	24/02/10 22/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.242-CMS	D-4.100.013.858.411-0-8	MANUFACTURAS CDT, S.A.	5.902,80	09/04/10 03/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.287-CMS	D-4.100.108.352.244-0-0	MUEBLES NEA S.L.	8.115,48	01/08/08 15/10/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.288-CMS	D-4.100.116.148.822-0-1	JOSE GARCIA ALCANTARA	1.421,04	02/04/09 28/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.289-CMS	D-4.100.013.858.411-0-8	MANUFACTURAS CDT, S.A.	11.246,40	10/04/10 21/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.304-CMS	D-4.100.004.429.506-0-6	S.A.MANUFACTURA DEL CORCHO-SAMEC	14.066,88	20/01/10 15/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.324-CMS	D-4.100.010.788.056-0-6	INDUSTRIAS DEL GENIL S.L.	5.548,50	15/07/09 21/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.012/00.325-CMS	D-4.100.010.788.056-0-6	INDUSTRIAS DEL GENIL S.L.	3.761,57	09/04/10 06/09/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.019-CMS	D-4.100.108.752.671-0-1	TRAJES DE FLAMENCA RAQUEL S.L.	586,08	01/11/08 19/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.109-CMS	D-4.100.113.743.020-0-0	TURISMO DE SEVILLA P.K. S.L.	3.614,40	24/02/09 19/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.227-CMS	D-4.100.103.046.142-0-9	PUERTAS Y AUTOMATISMOS GUILMAR S.L.	5.515,92	07/08/10 10/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.232-CMS	D-4.100.116.601.385-0-7	KONECTA SERVICIOS EMPLEO ETT S.A.	1.764,75	09/06/09 18/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

NÚMERO EXPEDIENTE: M-1620/2006

Peticionarios: Doña Ángeles Martínez-Sagrera Martín, doña Beatriz Martínez-Sagrera Martín, don Jaime Martínez Keel, don Juan Manuel Martínez-Sagrera Martín, don Julie Keel, doña María Ángeles Martín Conde, doña María Martínez-Sagrera Martín, don Martín Martínez-Sagrera Martín, doña Nuria Martínez Keel.

Uso: Riego (Herbáceos-Cereales, Leñosos-Frutales, Leñosos-Oliver) de 472,8 Ha.

Volumen anual (m³/año): 2899258.

Caudal concesional (L/s): 289,92.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	GENIL, RIO	312147	4165819
2	Écija	Sevilla	Cauce	GENIL, RIO	311515	4166220
3	Écija	Sevilla	Cauce	GENIL, RIO	311297	4166297
4	Écija	Sevilla	Cauce	GENIL, RIO	310119	4167025

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 19 de agosto de 2013.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-13108

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
Servicio de desratización, desinsectación y desinfección en los municipios y entidades locales autónomas de la provincia con censo inferior a 5.000 habitantes entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.			
— Lote 1: «Desratización»	Andaluza Tratamientos de Higiene, S.A. (Athisa)	53.697,17 euros.	10/10/2013
— Lote 2: «Desinsectación»	Andaluza Tratamientos de Higiene, S.A. (Athisa)	56.680,36 euros.	10/10/2013

En Sevilla a 15 de octubre de 2013.—El Secretario General, P.D. resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-14130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 805/2009, promovido por Telefónica Móviles España, S.A., contra Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del dominio Público Local a Favor de Empresas Explotadoras de Servicio de Telefonía Móvil, se ha dictado por esta Sala y Sección sentencia en 23 de mayo de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de octubre de 2009, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto

incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y subsuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas, y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los referidos servicios, así como del artículo 5, regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Luisa Fernández Camacho.

4W-10940

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 205/2009, promovido por Telefónica Móviles de España, S.A., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras o Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil, se ha dictado por esta Sala y Sección sentencia en 30 de abril de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez en representación de Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento Aznalcázar (Sevilla) de 15 de enero de 2009 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40, de 18 de febrero de 2009), y declaramos la nulidad del artículo 2, del en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales «con independencia de quien sea el titular de aquéllas», y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario «tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como del artículo 5 regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Luisa Fernández Camacho.

4W-10790

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 245/2009, promovido por Telefónica Móviles de España, S.A., contra «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del dominio Público Local a Favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se ha dictado por esta Sala y Sección sentencia en 9/05/2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Primero. Anular la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2009.

Segundo. Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el fallo de esta sentencia.

Tercero. Sin costas.

Esta resolución no es firme y, frente a ella, cabe recurso de casación, que habrá de prepararse según lo prevenido en el art. 89 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante esta Sala y Sección, en el plazo de diez días computados desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Luisa Fernández Camacho.

4W-10788

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 195/2009, promovido por Telefónica Móviles España, S.A., contra Ordenanza Fiscal que establece la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía Móvil, se ha dictado por esta Sala y Sección sentencia en 11 de abril de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 19 de diciembre de 2008, declaramos la nulidad de su artículo 2.2 en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales «con independencia de quien sea el titular de aquéllas»; del artículo 3.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil «tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como del artículo 5 regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

4W-9549

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 865/2009, promovido por France Telecom España, S.A., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa., se ha dictado por esta Sala y Sección sentencia en 30/04/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de octubre de 2009, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas, y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los referidos servicios, así como del artículo 5, regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

4W-10082

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 1325/2011.

Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20110015835.

De: José Antonio Ceballos Navarro.

Contra: Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., Construcciones y Ferralla Confer, S.L., y Cooperativa Auxiliar de la Construcción.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1325/2011, a instancia de la parte actora José Antonio Ceballos Navarro contra Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., Construcciones y Ferralla Confer, S.L., y Cooperativa Auxiliar de la Construcción sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 19/09/13, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Procedimiento: 1325/2011.

La ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la Siguiente:

Sentencia número 399/2013.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1325/2011, promovidos por don José Antonio Ceballos Navarro, contra Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., declarada en concurso, Cooperativa Auxiliar de la Construcción Coaxcon, SCA, Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., declarada en concurso, y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

[...]

Fallo: Estimo la demanda formulada por don José Antonio Ceballos Navarro, contra Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., declarada en concurso, Cooperativa Auxiliar de la construcción Coaxcon SCA y Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., declarada en concurso, y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la suma de 19358,73 euros. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., Construcciones y Ferralla Confer, S.L., y Cooperativa Auxiliar de la Construcción actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-13454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 66/2013, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Juan José Pastor Millán contra MMG Tecnoalimentaria, S.L., en la que con fecha 30 de septiembre de 2013 se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

...

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada MMG Tecnoalimentaria, S.L., en situación de insolvencia por importe de 10.390,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito —Banesto— (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0066-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a MMG Tecnoalimentaria, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-13937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 219/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Calle contra Eromido S.L., en la que con fecha 4 de octubre de 2013 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.

...

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña María del Carmen Rodríguez Calle contra Eromido S.L., por la suma de 3.571,32 euros en concepto de principal, más la de 714,26 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0219-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

...

Decreto.

Sra Secretaria Judicial:

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.

...

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0219-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-13942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1335/2012.

Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20120014692.

De: Juan López Ávila.

Contra: Instituto Municipal de Deportes de Sevilla y Junta Rectora Charco La Pava.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1335/2012, a instancia de la parte actora Juan López Ávila contra Instituto Municipal de Deportes de Sevilla y Junta Rectora Charco la Pava, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10/10/13, cuyo Encabezamiento y fallo Son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Procedimiento: 1335/2012.

La ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la Siguiente:

Sentencia número 447/2013.

En Sevilla a 10 de octubre de 2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1335/2012, promovidos por don Juan López Ávila contra Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, la Junta Rectora del Charco de la Pava y Fondo de Garantía Salarial sobre despido.

[...]

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan López Ávila contra la Junta Rectora Charco la Pava, declaro improcedente el despido del actor y constando el cierre de la empresa y el cese de su actividad, declaro extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral que vincula a las partes y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 6592,38 euros en concepto de indemnización y la de 9762,72 euros en concepto de salarios de trámite. Con absolución del Instituto Municipal de Deportes de la acción contra él ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Junta Rectora Charco La Pava actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-14003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2011, a instancia de la parte actora doña Nuria de la Moneda Campos, doña Mercedes Cantero Cabrera, doña Montserrat Baldan García, doña Laura Trías Soto, doña Laura Bimbatti, don David García Ruiz y doña Mónica Haro Romero, contra Atlas Servicios Empresariales, S.A. y Fondo Garantía Salarial, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la señora Secretaria doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 7 de marzo de 2013.

Presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón. Se acuerda la celebración de los actos de conciliación o juicio para el día 2 de diciembre de 2013, a las 9:25 horas, en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edif. Noga, 1ª planta.

Asimismo se cita a las partes para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:00 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Se requiere a las partes para que comuniquen el estado del procedimiento 47/11 seguido en el Juzgado de lo Social núm. 5, aportando, en su caso, copia de la resolución dictada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Atlas Servicios Empresariales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-5447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2013, a instancia de la parte actora don Fernando Naranjo Rubio, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 22 de abril de 2013 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente.

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 29 de octubre de 2013.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, se señala el día 4 de noviembre de 2013, a las 11.10 horas, para la comparecencia de medida cautelar solicitadas.

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 29 de octubre de 2013. María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-14611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2012. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20100007114.

De: Don Paúl Marcos López Moreno.

Contra: Construcciones y Reformas Martín Bayo, S.L.U. y Skapanden, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2012, a instancia de la parte actora don Paúl Marcos López Moreno, contra Construcciones y Reformas Martín Bayo, S.L.U. y Skapanden, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 150/13 de 17/07/2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Construcciones y Reformas Martín Bayo, S.L.U. y Skapanden, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.978,99 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 759,79 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Skapanden, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-11945

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2012. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20100001245.

De: Doña Enriqueta Muñoz Montenegro.

Contra: Akros Gestión Inmobiliaria, S.L. y Fogasa.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2012, a instancia de la parte actora doña Enriqueta Muñoz Montenegro, contra Akros Gestión Inmobiliaria, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 17/07/2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Dejar sin efecto el auto despachando ejecución de fecha 27-09-12 en lo relativo al despacho de la misma contra las personas físicas don José Luis Cáceres Martínez, don Antonio Jesús Salazar Baeza, continuando la ejecución única y exclusivamente respecto a la sociedad Akros Gestión Inmobiliaria, S.L.

— Dejar sin efecto cualesquiera medidas ejecutivas acordadas sobre el patrimonio de las referidas personas físicas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe reposición en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Akros Gestión Inmobiliaria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-11948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1403/2011 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Muñoz Corzo contra Crucas de Écija S.L.L., Fogasa y Surkit S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 1 de octubre de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos número 1403/2011 se dictó sentencia el 24 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel Muñoz Corzo contra Surkit S.L. y Crucas de Écija S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 3 de diciembre de 2011 condenando a las empresas demandadas a que, a su elección lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de 21.759,38 euros, con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (3 de diciembre de 2012) hasta la de notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial», y auto de aclaración de fecha 20 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo aclarar la sentencia en el sentido expuesto en los razonamientos jurídicos de esta resolución, siendo la fecha antigüedad del trabajador la de 9 de julio de 2001 y no la de 9 de julio de 2011; y la fecha de despido la de 21 de diciembre de 2011 y no la indicada de 31 de diciembre de 2012.»

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 46,42 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde el día 9 de julio de 2011, y con categoría profesional de oficial de primera.

Tercero.—En escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2013, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por auto de fecha 7 de mayo de 2013, se acordó por diligencia de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 1 de julio de 2013, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en la grabación realizada al efecto y que consta unida a las actuaciones.

Quinto.—El trabajador ha percibido prestación por desempleo desde el día 4 de diciembre de 2011 a 30 de septiembre de 2012 y desde el día 14 de octubre de 2012.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2, en

relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Crucas de Écija S.L.L. y Surkit S.L., de indemnizar a Juan Manuel Muñoz Corzo, en la cantidad de 22.488,29 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendente a 31.008,56 euros (668 días desde el día 31 de diciembre de 2011 hasta hoy a razón de 46,42 €/día).

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese la presente resolución al SPEE a sus efectos.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Crucas de Écija S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

34W-13950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2013. Negociado: I.

N.I.G.: 4109144S20120002605.

De: Don Jorge González Pedrero.

Contra: Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2013, a instancia de la parte actora don Jorge González Pedrero, contra Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Jorge González Pedrero, contra Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 19 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Jorge González Pedrero contra las empresas Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 6.02.2012, declarando extinguida la relación laboral que vincula las partes en fecha de hoy, y condenando con carácter solidario a las empresas demandadas a que abonen al trabajador la suma de 5.730,71 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 9.641,06 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido hasta hoy.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin

necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva:

- S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a don Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.371,77 euros en concepto de principal, más la de 3.074 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

Decreto.—Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.

Hechos:

Primero: En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., I.N.E., INEM, y I.S.M. con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias de las entidades que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones de cualquier tipo de la Agencia Tributaria.

Líbrense oficios al efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Tristán Martín, Tristán & León, S.L., y Transportes Va y Viene, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 523/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20130005603.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Derivados Especiales de la Construcción, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en 16/05/13, en los autos número 523/2013-A, se ha acordado citar a Derivados Especiales de la Construcción, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de febrero de 2014, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, el primero a las 9.55 horas en la planta 5.ª y el segundo a las 10.10 horas, en la planta 1.ª Sala de Vistas número once, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Asimismo se ha dictado auto en fecha 16 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª dispuso acceder a la prueba documental solicitada debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio.

Para efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos.

Respecto de la prueba mas documental solicitada, no se accede por ser, los solicitados, datos que figuran en registro público al que pueden tener acceso las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número seis de Sevilla abierta en Banesto, cuenta número 4025.0000.00.0523.13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social- reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Magistrada. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Derivados Especiales de la Construcción, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-13627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 454/12, ejecución 190/2013 a instancia de la parte actora doña Rosario Rodríguez Martínez contra Precocinados La Cazuela S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de orden general de ejecución de fecha 2 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Precocinados La Cazuela S.L., a instancias de Rosario Rodríguez Martínez, por importe de 17.440,06 euros en concepto de principal (que se desglosan de la siguiente manera: 10.550,96 euros de indemnización y 6.889,10 euros en concepto de salarios debidos) más la de 3.488 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta en la base de datos del AEAT, DGT, Catastro y demás aplicaciones incluidas en la base de datos del punto neutro judicial para la averiguación patrimonial de bienes y derecho de titularidad de la ejecutada, así como la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 24 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Precocinados La Cazuela S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.440,06 euros de principal y 3.488 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución así como el auto de ejecución por edictos en el «BOP», sin perjuicio de lo cual y habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Caixabank, Caja Rural del Sur SCC, Unicaja Banco, hasta cubrir

el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a AEAT, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado.

Se decreta el embargo del vehículo matrícula 9233DSP de titularidad de la ejecutada Precocinados La Cazuela S.L., librando para su anotación mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, interesando así mismo remitan certificación de cargas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 4026000064019013 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Precocinados La Cazuela S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

34W-13353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20090004912.

De: Francisco Belloso Capitas.

Contra: Elaboración y Montaje de Elementos de Madera, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/09, Ejecución 250/2009, a instancia de la parte actora Francisco Belloso Capitas contra Elaboración y Montaje de Elementos de Madera, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/10/13, por la que se ha acordado sacar a pública subasta, el siguiente bien:

Vehículo B.M.V. matrícula 9342DJJ, por el precio fijado para su avalúo por importe de 14.100 euros.

El vehículo se encuentra precintado en Urbanización Los Bancales número 39-C de la localidad de El Viso del Alcor (Sevilla).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, el próximo día 29 de noviembre de 2013 a las 9.30 horas.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

En Sevilla a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-13951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 535/10. Ejecución de títulos judiciales 186/2012.

N.I.G.: 4109144S20100005844.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Decoraciones y Pinturas La Mezquita, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/10, Ejecución 186/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Decoraciones y Pinturas La Mezquita, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7//07/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Decoraciones y Pinturas La Mezquita, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 733,67 euros de principal y 244,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-018612 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Decoraciones y Pinturas La Mezquita, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-13791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 899/12. Ejecución de títulos judiciales 208/2013.

N.I.G.: 4109144S20120009902.

De: Juan Esteban Pozuelo Díaz.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2013, a instancia de la parte actora Juan Esteban Pozuelo Díaz contra Fondo de Garantía Salarial y Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 13/09/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., a instancias de Juan Esteban Pozuelo Díaz por Importe de 23.805,43 euros en concepto de principal más la de 4.761,06 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta en la base de datos del A.E.A.T, DGT, Catastro, y demás aplicaciones incluidas en la base de datos del punto neutro judicial para la averiguación patrimonial de bienes y derecho de titularidad de la ejecutada, así como la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación».

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 26/09/13 que contiene un particular del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.805,43 euros de principal y 4.761,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, no pudiéndose practicar la diligencia de embargo y habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:»

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Banco Mare Nostrum, Banco Santander, BBVA, Banco Cam, Banco de Sabadell y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a A.E.A.T, Hogaralcor, S.L., Inversora Sorrentia, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado respecto de la AEAT.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026000064020613 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-13718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 133/2010, a instancias de la parte actora Betsy Patricia Romero Escocia contra The Tourist in Seville, S.L., Hospedaje Andalusi Mof, SL., Turismo de Sevilla PK SL., Blastar Gran SL., Turismo Catedral, S.L., y Reserva de Sevilla, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 04/10/12, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas The Tourist in Seville, S.L., Hospedaje Andalusi Mof, SL., Turismo de Sevilla PK, SL., Blastar Gran SL., Turismo Catedral, S.L., y Reserva de Sevilla, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.546,72 euros de principal más 2.344 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante Su Señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos».

Y para que sirva de notificación al demandado Hospedaje Andalusi Mof, SL., Blastar Gran, SL., Turismo Catedral, S.L., y Reserva de Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social ordinario 339/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130003709.

De: Doña Eva María Pérez Rodríguez.

Contra: Don Juan Manuel Barrios Blázquez, don Miguel Ángel Reina López, «Soluciones de Innovación y Management», S.L.; «Ceforgi Internacional Management», S.L.; «Efi aula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral» y FOGASA.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2013, a instancia de la parte actora, doña Eva María Pérez Rodríguez, contra don Juan Manuel Barrios Blázquez, don Miguel Ángel Reina López, «Soluciones de Innovación y Management», S.L.; «Ceforgi Internacional Management», S.L.; «Efi aula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral» y FOGASA, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero, ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del edificio Noga, avenida de La Buhaira n.º 26, el día 4 de noviembre de 2013, a las 9.25 horas, y el segundo, ante la Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12, sita en la planta 1.^a del mismo edificio, señalado para el mismo día, a las 9.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer al primero de los actos señalados, se le tendrá por desistida de la demanda, y a la demandada, que, de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse; asimismo, se advierte a las partes que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener a la actora por desistida de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación, que la actora ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren, en todo o en parte, perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede a la prueba de interrogatorio del representante de la empresa demandada.

Se accede a la prueba documental interesada en el otro sí digo debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación-citación «ad cautelam» a los demandados, don Juan Manuel Barrios Blázquez; don Miguel Ángel Reina López, «Soluciones de Innovación y Management», S.L.; «Ceforgi Internacional Management», S.L.; y «Efiaula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

7W-13017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1252/2012 a instancia de la parte actora don Raúl Valderrama Fernández contra Restaurante Montecarmelo S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10 de octubre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Raúl Valderrama Fernández contra Restaurante Montecarmelo S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la misma la cantidad de 1.061,82 euros. La cantidad de 1.015,81 euros devengará el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 10 de octubre de 2013. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restaurante Montecarmelo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-13881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2010, a instancia de la parte actora Visasur Construcciones, S.L., contra Alberto López García, Jacinto López García, Construcciones Novo 2005, S.L., Estructuras y Ferrallas Logarfer, S.L., y Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 137/13.

En la ciudad de Sevilla a 26 de marzo de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 231/10, promovidos por Visasur Construcciones, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Novo 2005 S.L., Estructuras y Ferrallas Logarfer, S.L., y Alberto López García, sobre Seguridad Social (Recargo de Prestaciones).

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Visasur Construcciones, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Novo 2005 S.L., Estructuras y Ferrallas Logarfer, S.L., y Alberto López García, en reclamación por impugnación de recargo de prestaciones, debo ratificar la declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en la producción del accidente laboral sufrido el día 14 de junio de 2006 por el trabajador codeemandado, confirmando en consecuencia la resolución administrativa de fecha 21 de octubre de 2008 impugnada y absolviendo a los demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa demandante que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso de 300 euros en la cuenta número 4028 0000 36048911, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n, Sucursal la Buhaira de esta capital, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Además, el recurrente, de no resultar exento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, deberá acompañar con el escrito de interposición del recurso el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional; con la advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte en el plazo de diez días, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada, y que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Ferrallas Logafer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

4W-10202

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20110001558.

Procedimiento: 130/11.

Ejecución número: 294/2012. Negociado: 6E.

De: Doña María Antonia del Zapatero Núñez.

Contra: Don José Carlos Ortiz Castillo y doña Luisa María Romero Montero (absuelta).

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 294/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Antonia del Zapatero Núñez, contra don José Carlos Ortiz Castillo y doña Luisa María Romero Montero (absuelta), en la que con fecha 30-09- 2013 se han dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 1 de febrero de 2013, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña María Antonia del Zapatero Núñez, contra don Juan Carlos Ortiz Castillo por la cantidad de 3.299,17 euros en concepto de principal y 527,87 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa M.^a Adame Barbata acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Juan Carlos Ortiz Castillo en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3.299,17 euros más los presupuestados provisionalmente para intereses y costas 527,87 .euros, a favor del ejecutante María Antonia del Zapatero Núñez y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática .

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.82.0130.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.82.0130.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «82» y «social-revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a don José Carlos Ortiz Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 913/11.

Ejecución número: 162/2011. Negociado: 6E.

De: Don Francisco Martínez González, don Juan Manuel Sánchez Romero, don Antonio Luis Estévez de la Rosa, don Manuel Rodríguez García, don Francisco Vela Díaz, don Enrique Sánchez López, don Antonio García Álvarez, don Diego Guerrero Peral, don Manuel Calvo Muñoz, don David Gómez González y don José Sánchez Romero.

Contra: Extrayma, S.L., Áridos Sevillanos, S.L., Capret, S.L. y Extrayobras, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 162/2011, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de don Francisco Martínez González, don Juan Manuel Sánchez Romero, don Antonio Luis Estévez de la Rosa, don Manuel Rodríguez García, don Francisco Vela Díaz, don Enrique Sánchez López, don Antonio García Álvarez, don Diego Guerrero Peral, don Manuel Calvo Muñoz, don David Gómez González y don José Sánchez Romero, contra Extrayma, S.L., Áridos Sevillanos, S.L., Capret, S.L. y Extrayobras, S.L., en la que con fecha 18/06/13, se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Rosa María Adame Barbeta. En Sevilla a 18 de junio de 2013.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese y, pasado el mismo, se dará cuenta a S.S.^a para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Martínez González, Extrayma, S.L., Áridos Sevillanos, S.L., Capret, S.L. y Extrayobras, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 235/2013, sobre ejecución, de títulos judiciales, a instancia de Patricia Gómez Portillo contra Comercial Cordones 2007, S.L., en la que con fecha 9-10-2013 se ha dictado auto y Decreto cuyas partes dispositivas dicen lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Comercial Cordones 2007, S.L., por la cuantía de 10.070,73 euros de principal y de 1.611,31 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada. Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Cordones 2007, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 9 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-13946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Jomeyol, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 24 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Construcciones Jomeyol, S.L., por la cuantía de 204,98 euros de principal y de 32,79 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Único.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante la Magistrada-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Jomeyol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-13208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estolicons, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 23 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Estolicons, S.L., por la cuantía de 183,55 euros de principal más 29,36 euros calculados para intereses y costas.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Estolicons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-12994

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2013.

Negociado: AJ.

De: María Isabel Valles Ramos.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2013, a instancia de la parte actora doña María Isabel Valles Ramos contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/09/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Servicio de Prevención Alteris, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 6.640,90 euros en concepto de principal, más la de 1.330 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1932.0000.30.0060.13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

4W-13136

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución de títulos judiciales núm. 236/2013, a instancia de Mrabih Ahmed Mohamed contra Fogasa y Auxiliar de Fincas Urbanas S.L., en la que con fecha 3 de septiembre de 2013 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 2 de abril de 2013, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa Auxiliar de Fincas Urbanas S.L., por la cantidad de 2.724,45€ en concepto de principal, más la de 408 € calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Auxiliar de Fincas Urbanas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 3 de septiembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34W-13084

MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación.

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dieciséis de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 913/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marcelina Dávila Batallanos frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Marcelina Dávila Batallanos contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y en consecuencia condeno a la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone a la trabajadora la indemnización cifrada en 1.406,04 euros, calculada a razón de 45 días por año de servicio desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el día 12 de febrero de 2012, y a razón de 33 días desde dicha fecha hasta la de la presente sentencia, en ambos casos prorrateados por meses los periodos de prestación de servicios inferiores al año, con aplicación de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

34F-13880

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0020690.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1269/2012

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Don Manuel Martínez Herrería.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 1269/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Martínez Herrería frente a Esabe Vigilancia, S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución (sentencia 336/13):

Fallo: Que, estimando las demandas acumuladas promovidas por don Manuel Martínez Herrería por resolución del contrato de trabajo a instancia del trabajador, despido y reclamación de cantidad por salarios impagados frente a la empresa Esabe Vigilancia S.A., siendo citado como parte interesada en este proceso el Fogasa, declaro: la procedencia de la resolución del contrato de trabajo instada por el trabajador por incumplimientos graves y reiterados de la empresa en el pago de los salarios; la improcedencia del despido del demandante de fecha 30-11-2012 y, al ser imposible la opción por la readmisión de aquel, declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonarle en concepto de indemnización la suma de 8.505,33 euros.

Y asimismo condeno a la empresa a abonar al actor los salarios adeudados en la fecha del despido por importe bruto de 13.800 euros, más el pago del 10% de interés anual por mora calculado desde la fecha de presentación de la primera papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaria de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2802-0000-60-1269-12 del Banco Crédito Español aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Crédito Español o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Madrid a 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

2W-12932

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 131/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Moreno Monedero frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución, forzosa se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sonia Moreno Monedero, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.125,84, euros más 187,55 y 312,58 euros respectivamente de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 3.125,84, en concepto de principal y de 187,55 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0131-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

4W-9648

MADRID.—JUZGADO NÚM. 36

Cédula de notificación.

Doña Araceli Crespo Pascual Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 246/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lorena Maribel Salguero Acurio frente a Esabe Vigilancia S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto.

En Madrid a 1 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Lorena Maribel Salguero Acurio, frente a la demandada Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por un principal de 2.899,29 euros, más 173,96 euros y 289,93 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2809-0000-64-0246-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Patricia Valle Lorenzo.

La Magistrada-Juez.»

«Decreto.

En Madrid a 1 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2809-0000-64-0246-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.—Doña Araceli Crespo Pascual.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Araceli Crespo Pascual.

34W-13882

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109142C20130040716.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1230/2013.

Negociado: 05.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Doña María del Carmen Navarro Romero y Cristóbal Pérez Morgollón.

Procuradora: Doña María Elisa Sillero Fernández.

Letrado: Don Enrique Sillero Fernández.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1230/2013, a instancia de doña María del Carmen Navarro Romero y Cristóbal Pérez Morgollón de la siguiente finca: Apartamento letra E de la segunda planta del bloque núm 1, en la urbanización Lagos del Serrano 1.ª fase la Madroña sita en Guillena (Sevilla) Registral núm. 3593, del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla inscrita al tomo 578, libro 67, folio 117, inscripción con una superficie aprox. de 60 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos desconocidos e inciertos de doña Josefa Heredia Ruiz fallecida en fecha 18.8.2008, en calidad de última transmitente, a doña Milagros Anduaga Pildain, Manuel Uribe Martín, María Begoña Arteché Martínez, Carlos Uribe Goicoechea, y en caso de fallecimiento igualmente a sus herederos desconocidos e inciertos en su calidad de titulares registrales para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 31 de julio de 2013.—El/la Magistado/a-Juez. (Firma ilegible.)

253F-14107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

N.I.G.: 4109142C20090072894.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 2388/2009.

Negociado: 5.º

Sobre: Inmatriculación.

De: Francisco Ladrón de Guevara Cantillo.

Procurador: María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña María Pastora Valero López.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.

El anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, con entrega de copia al Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo solicitado, procédase a la citación de forma edictal de los titulares de la finca matriz que son doña Antonia Adrover Vidal en calidad de usufructuaria vitalicia y doña Isabel y doña Juana Coll Adrover en calidad de nudas propietarias, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y 285 y 286 del Reglamento hipotecario.

La descripción registral de la finca objeto del expediente es la siguiente: Local Comercial: Hoy calle Ingeniero la Cierva 54, con una extensión de ciento dos metros cuadrados de área y noventa y ocho construidos. Linderos: A la derecha con el número 52 de la calle de su situación, por la izquierda, con el número 56 de la misma calle, y al fondo con la parte trastera de la casa sita en calle Copénico número 3 y calle Carlos Martel número 6.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a los titulares registrales de la finca matriz doña Antonia Adrover Vidal en calidad de usufructuaria vitalicia y doña Isabel y doña Juana Coll Adrover en calidad de nudas propietarias, se expide la presente.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.—La Secretaria, María Pastora Valero López.

4F-12478-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4102442C20100001403.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 673/2010.

Negociado: PA.

Sobre: Expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo.

Solicitante: Don Francisco Fernández Carmona.

Procurador: Diego López Díaz.

Doña Rocío Sánchez Cascajo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Carmona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. reanudación tracto sucesivo 673/2010, a instancia de Francisco Fernández Carmona expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar sito en El Viso del Alcor, en calle Alcalde Gil López número 24, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, perteneciente a la Urbanización Huerto Queri, que es la finca matriz de la que proviene, que linda por el norte con la fincas números 20, 22, 24, y 26 de la calle 28 de Febrero; por el Sur, con la casa número veintidós de la Calle Alcalde Gil López; por el este, con la vía pública, y por el Oeste, con la casa número diecisiete de la calle Nájera, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra a nombre de don Manuel Mellado Sánchez, al folio 150 del tomo 408 del libro 78 de El Viso del Alcor. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha 1 de abril de 2011, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga. Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria, Rocío Sánchez Cascajo.

4F-12942-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106841C20131000459.

Procedimiento: Expediente dominio. reanudación tracto sucesivo 484/2013.

Negociado: MR.

Sobre: Reanudación del tracto.

Solicitante: Antonio García Díaz y Dolores España Peña.

Procurador: Ana María Fuentes Garrido.

Letrada: María Ángeles Montes Capitán.

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. reanudación tracto sucesivo 484/2013, a instancia de Antonio García Díaz y Dolores España Peña, respecto de la de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la casa sita en El Saucejo, y su calle Portal de San Vicente número 5, hoy cuatro, con una superficie de 40, mtr2. finca registral número 7377 inscrita al tomo 742 libro 108 folio 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de Isabel Díaz Vega, Manuel García Díaz y Pastora Muriana Marín para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Sofía Jiménez Gálvez.

4F-13846-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106841C20132000373.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 490/2013.

Negociado: AM.

Solicitante: Antonio Melgar Carreño.

Procuradora: Ana María Fuentes Garrido.

Letrado: José María Martín Rivera.

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio a instancia de Antonio Melgar Carreño, casado con Dolores Bocanegra Morales, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuanto al solar e inmatriculación de la casa construida de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda sita en el término municipal de Algámitas, Avenida de Las Palmeras, n.º 46, con una superficie construida de 224, metros cuadrados sobre un solar de 160 metros cuadrados. Linda: Izquierda entrando, con la número 48 de la misma calle, propiedad de don Miguel Castellero Gallardo; derecha entrando, con la número 44 de igual vía, propiedad de doña María Mesa Bocanegra y fondo con la parcela 2 del polígono 3 de la Avenida de Las Palmeras, propiedad de don Juan Morales Jurado y don Antonio Melgar Carreño.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don José Almagro Cabello (como transmitente de la finca a mi representado en documento privado), don Antonio González Porras y doña Josefa Verdugo Vargas (ambos como titulares registrales de la nuda propiedad, y en el caso primero como heredero del usufructuario don Francisco González García), doña María Mesa Bocanegra (como dueño de la finca colindante por la derecha entrando), don Miguel Castellero Gallardo (como dueño de la finca colindante por la izquierda entrando), y don Juan Morales Jurado (como dueño de la finca colindante por el fondo) así como a cuantas personas pudiere perjudicar la inscripción de la finca, incluidos los ignorados herederos o causahabientes desconocidos de don José Almagro Cabello, don Antonio González Porras y doña Josefa Verdugo Vargas, don Francisco González García, doña María Mesa Bocanegra, don Miguel Castellero Gallardo y don Juan Morales Jurado; para que en el término anteriormente expresado puedan comparecer en expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Sofía Jiménez Gálvez.

4F-13847-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día 1.º de enero de 2014:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 4.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 6.- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- 7.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- 8.- Tasa por otorgamientos de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 10.- Tasa de apertura de establecimientos.
- 11.- Tasa por prestación del servicio de Mercados.
- 12.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios.
- 13.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano
- 14.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- 15.- Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- 16.- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
- 17.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- 18.- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundición.
- 19.- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- 20.- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- 21.- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
- 22.- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- 23.- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS.
- 24.- Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
- 25.- Anexos a la clasificación viaria de calles de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otros Tributos y Precios públicos.

Segundo.—Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), así como los textos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, que figuran unidas al expediente, y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2014.

Tercero.—Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos modificados de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

- 1.- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- 2.- Precio público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- 3.- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

Cuarto.—Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, con respecto de aquéllas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.—La derogación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil y de la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra las Ordenanzas fiscales y reguladoras de los Precios públicos, así como contra los anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos y la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, así como elevado a definitivo el inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla y las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en calle Pajaritos núm. 14.

En Sevilla a 30 de octubre de 2013.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M^a José Moreno Palomas

253W-14667

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la licitación de contrato de obras de reurbanización de la plaza Bib Rambla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476341.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: 91/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reurbanización de la Plaza Bib Rambla.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Plaza Bib Rambla.
- e) Plazo de ejecución: Ocho meses.
- f) CPA: 42.11.20

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atiende a pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 906.682,16 euros.
- b) IVA: 190.403,25 euros.
- c) Importe total: 1.097.085,41 euros.

5. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: Grupo G; subgrupo 6; categoría e.
7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, en horas de 09.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Fecha y hora: Sobre n.º 2, a las 10:00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil; sobre n.º 3, en la fecha que se indique en el acto de apertura del sobre n.º 2 o se anuncie en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 2 de octubre de 2013.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-13586-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la licitación de contrato de obras de reurbanización de la calle Paseo Remeros de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476341.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 113/13
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Reurbanización de la c/ Paseo Remeros de Sevilla.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: C/ Paseo Remeros de Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 - f) CPA: 42.11.20.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 296.431,37 euros.
 - b) IVA: 62.250,59 euros.
 - c) Importe total: 358.681,96 euros.

5. *Garantías exigidas:*
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja, en horas de 09.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Fecha y hora: Sobre n.º 2, a las 10.00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil; sobre n.º 3, en la fecha que se indique en el acto de apertura del sobre n.º 2 o se anuncie en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 2 de octubre de 2013.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-13588-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 1/03 REP.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad Reparcelatoria Plaza de la Encarnación, modificado del Proyecto de Reparcelación del antiguo PERI-C-7.

En consecuencia, conforme al art. 108.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el referido expediente a los efectos del procedimiento, durante un plazo que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo, y en la prensa local, para que durante el mismo cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (recinto de La Cartuja, avenida Carlos III, s/n, edificio n.º 5, horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes, de 09.00 a 13.30 horas, y consulta técnica previa cita al teléfono 955476300), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-13585-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

El Gerente de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, con fecha 22 de abril de 2013 (número de resolución 1897), se ha servido disponer lo que sigue:

«Mediante resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 07/02/2013, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 61 de fecha 15/03/2013, se ordena a la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística que con motivo de la próxima celebración de Semana Santa se procediera a la retirada inmediata de los elementos instalados en vía pública, sin contar con previa autorización municipal.

Con fecha 21/03/2013, se procedió a la retirada subsidiaria de la instalación de dos (2) mesas y seis (6) sillas, las cuales se encontraban ocupando la vía pública sin contar con previa licencia o sin ajustarse a la licencia que tuvieran concedida, en finca sita en calle Mateos Gago número 2 «Toro Toro».

Posteriormente se emite informe de fecha 21 de marzo de 2013, donde se informa que el coste de la mencionada retirada asciende a la suma de doscientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos (232,91).

En consecuencia y con carácter previo al requerimiento de pago de dicho importe conforme al artículo 96 y 98 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, y en virtud del artículo 84.2 de dicha ley, resulta obligado dar traslado al interesado del informe cuyo tenor literal es el siguiente:

GERENCIA DE URBANISMO					
SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA					
SECCION TECNICA					
EXPEDIENTE:					
DECRETO FECHA:					
ASUNTO: RETIRADA DE VELADORES EN DISTINTOS LOCALES DEL CENTRO					
LUGAR DE LA RETIRADA: MATEOS GAGO Nº 2					
TIPOLOGIA: HASTA 10 ELEMENTOS RETIRADOS					
FECHA DE LA RETIRADA: 21/03/2013					
COSTES DE EMPRESA COLABORADORA (Condiciones económicas estipuladas en el art. 22 del Pliego de Condiciones del Contrato)					
COSTES DIRECTOS					
Unidad	Concepto	Horas	Cantidad	Precio	Importe
Mano de obra y medios auxiliares:					
1,00	OFICIAL 1ª	0,50	0,50	18,23	9,12
3,00	PEON ORDINARIO	0,50	1,50	17,23	25,85
1,00	FURGON DE TRANSPORTE	1,00	1,00	20,00	20,00
1,00	CAMIÓN NORMAL BASCULANTE	0,50	0,50	32,75	16,38
1,00	TECNICO SUPERIOR	0,50	0,50	42,75	21,38
1,00	TECNICO MEDIO	0,50	0,50	39,77	19,89
1,00	DESPLAZAMIENTO (15KM)	15,00	15,00	0,39	5,85
1,00	COSTES ALMACENAMIENTO (M2)	1,00	1,00	36,00	36,00
Total costes directos por horas.....:					154,45
Medición:					
0				0,00	0,00
0				0,00	0,00
Total costes directos por medición.....:					0,00
COSTES INDIRECTOS		5%	s/	154,45	7,72
Suma.....:					162,17
COSTES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD		3,0%	s/	162,17	4,86
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL....:					167,03
MEDIOS AUXILIARES ESPECIALES					
0		0,00	0,00	0,00	0,00
0		0,00	0,00	0,00	0,00
Total medios auxiliares especiales.....:					0,00
Suma.....:					167,03
GASTOS GENERALES		13%	s/	167,03	21,71
BENEFICIO INDUSTRIAL		6%	s/	167,03	10,02
Suma.....:					198,76
BAJA CONTRATO		3,15%	s/	198,76	-6,26
IMPORTE DE CONTRTA					192,49
I.V.A.		21%	s/	192,49	40,42
TOTAL COSTES DE EJECUCION SUBSIDIARIA.....:					232,91 EUR
Sevilla, 21 de MARZO de 2.013					
LA DIRECTORA DE LAS OBRAS					
Fdo.: Lázara Martín Hernández					

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización por desconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y ordenación urbanística aplicable, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo y artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010)

Vengo en disponer:

Primero: Iniciar procedimiento administrativo para la repercusión de los costes derivados de la ejecución subsidiaria y almacenaje de las instalaciones retiradas, en virtud de lo dispuesto en los arts. 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Segundo: Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime conveniente en defensa de sus derechos, conforme a los artículos 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con carácter previo, en su caso, a la propuesta de requerimiento del ingreso en periodo voluntario del coste de dicha retirada, en virtud del artículo 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Tercero: Notificar esta resolución a los interesados.»

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 24 de abril de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Farag Saber Ahmed Mohamed.
Mateos Gago, 2 local.
41001 Sevilla.

Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-12140

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

De conformidad a la Base Novena de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral aprobadas por el Consejo de Gobierno del IMD en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, publicadas en el «Boletín Oficial» de Sevilla núm. 85, de fecha 14 de abril de 2007, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 84, de fecha 30 de abril de 2007, así como la modificación de la misma aprobada por acuerdo adoptado por el mencionado órgano en sesión celebrada el 7 de junio de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 143, de fecha 21 de junio de 2012 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 126 de fecha 28 de junio de 2012, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 190 de fecha 17 de agosto del presente año, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de concurso y la valoración provisional de méritos de los aspirantes excluidos provisionalmente para la provisión de cuarenta y cinco plazas (2 reserva minusválido) de Ayudante de Zona Deportiva de este Instituto Municipal de Deportes, y vista la propuesta de la Comisión Seleccionadora, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 769, de fecha 27 de junio de 2011, vengo a disponer la siguiente, resolución:

Primero.—Declarar elevada a definitiva, como Anexo I de la presente Resolución, las calificaciones obtenidas en el Concurso por los aspirantes en base a los méritos alegados y probados.

Segundo.—Aprobar, como anexo II de la presente Resolución, la relación de aspirantes definitivamente seleccionados, según la puntuación obtenida y por el orden que deriva de la misma, en número igual a la plaza convocada, de conformidad a la propuesta realizada por la Comisión Seleccionadora de las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso, cuarenta y cinco plazas (2 reserva minusválido) de Ayudante de Zona Deportiva vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en la forma prevista en la Base Octava y Novena de la “Bases Generales de la oferta de empleo público del personal laboral”, aprobadas por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 y de 7 de junio de 2012 .

Igualmente se mantendrán expuestas en los tablones de anuncio de la sede del Instituto Municipal de Deportes y consultar en la página web de este Organismo Autónomo www.imd.sevilla.org.

El Alcalde-Presidente P.D. La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes.—Doy fe: El Secretario General

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de esta publicación ante la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen local, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.—El Secretario Genral P.D. La Jefa de Servicio de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

Anexo I

Resultado baremación definitiva

<i>Nombre</i>	<i>EP</i>	<i>A</i>	<i>T</i>	<i>CUR</i>	<i>Total</i>
ACEVEDO BLANCO, RAUL	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
ALVAREZ IGLESIAS, MARCO ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALVAREZ IGLESIAS, MARTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALVAREZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER	28,98	2,90	0,00	19,20	51,08
ALVAREZ MOLINA, IGNACIO	2,04	0,00	0,00	0,00	2,04
ALVAREZ ROLDAN, ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALVAREZ RUIZ, IGNACIO	0,00	0,30	0,00	0,00	0,30
AMAYA CABRERA, MANUEL	10,88	3,10	0,00	10,00	23,98
AVILES BARBERO, FERNANDO	45,66	5,40	0,00	5,00	56,06
AVILES DE LOS SANTOS, IGNACIO	14,28	0,00	2,50	5,00	21,78
BAREA MOCHÓN, RAFAEL	42,36	4,10	0,00	10,20	56,66
BAS BLANCO, JAIME	60,00	7,40	0,00	8,40	75,80
BAYON BARRANQUERO, BONIFACIO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
BAYON MARTIN, TEOFILO JESUS	5,44	0,00	0,00	0,00	5,44
BELLANATO ZAMBRANO, DAMASO	11,22	0,00	0,00	0,00	11,22
BELLOSO SANTANA, VICENTE	16,66	0,00	0,00	0,00	16,66
BENJUMEA CASTELLÓN, ANTONIO	5,44	0,70	0,00	12,00	18,14
BENJUMEA CASTELLÓN, MARTÍN	60,00	14,00	2,50	20,00	96,50
BENJUMEA PEÑA, ENRIQUE JOSE	9,86	0,00	0,00	5,00	14,86
BORREGO PAIN, CARMEN	20,40	0,20	2,50	4,00	27,10
BOTELLA MARCHANTE, LUIS	30,96	1,60	2,50	20,00	55,06
CABALLERO CONDE, FRANCISCO	60,00	7,2	2,5	20,00	89,70
CABEZON BAILON, JOSE LUIS	26,54	5,70	2,50	15,00	49,74
CALADO PILARES, Mª CARMEN	60,00	15,00	0,00	3,80	78,80
CALVACHE HERRERA, PABLO	0,00	0,00	2,50	0,00	2,50
CAMPALLO GUTIERREZ, LUISA	0,00	12,70	0,00	2	14,70
CAMPOS EXPÓSITO, ELIAS JESÚS	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
CAMPOS PONS, RAFAEL MANUEL	15,64	0,00	0,00	4,00	19,64
CAÑA CAMPALLO, RAUL	20,02	0,20	5,00	16,00	41,22
CÁRDENAS NAVARRETE, MARÍA DOLORES	16,32	2,30	2,50	2,00	23,12
CARMONA CUEVAS, ALFONSO	4,74	0,10	0,00	20,00	24,84
CARMONA MARTÍN, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARRASCO HERNANDEZ, RAFAEL	60,00	15,00	0,00	2,40	77,40
CASTAÑO BLANCO, ROBERTO	0,00	0,00	0,00	2,40	2,40
CASTRO TEJERO, MANUEL	39,54	2,90	0,00	18,40	60,84
CHACON MARTÍN, SUSANA	47,16	5,10	2,50	18,80	73,56
CHAPARRO LUQUE, MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CLAVIJO BORRALLO, DANIEL	38,00	4,40	0,00	20,00	62,40
COBO REDONDO, FRANCISCO	60,00	8,40	0,00	20,00	88,40
CUESTA CABELLO, FRANCISCA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DAZA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	3,00	0,30	0,00	14,00	17,30
DE GARCÍA MORILLO, ALVARO JESUS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DE HOYO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	7,48	0,00	0,00	0,00	7,48
DE LAS CASAS MORENO, FRANCISCO JAVIER	17,00	2,50	0,00	8,00	27,50
DEL CASTILLO MARQUEZ, MIGUEL	39,54	2,90	2,50	20,00	64,94
DEL RIO RUIZ, JORGE	60,00	13,50	0,00	13,20	86,70
DELGADO LOPE, Mª JOSE	0,00	0,10	0,00	2,00	2,10
DELGADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	5,10	12,10	0,00	0,00	17,20
DIAZ CASTRO, SEBASTIAN	37,50	2,90	0	3,40	43,80
DIAZ HERNANDEZ, BLAS	1,70	0,00	2,50	15,00	19,20
DURAN DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00
DURAN MORENO, FRANCISCO JOSE	11,56	0,00	0,00	10,00	21,56
ERNANDEZ ESPINOSA, ENCARNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ESLAVA MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00
FERNANDEZ CABRERA, VICTOR	0,00	14,80	2,50	0,00	17,30
FERNÁNDEZ DONAIRE, FRANCISCO JAVIER	15,00	0,00	0,00	20,00	35,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0,68	0,80	0,00	1,00	2,48
FLORENCIO DOMINGUEZ, CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FORTES VADILLO, BERNARDINO	12,92	0,00	0,00	0,00	12,92
FORTES VADILLO, DAVID	2,72	0,00	0,00	0,00	2,72
GALVAN VILCHES, ANTONIO	53,28	6,30	0,00	13,20	72,78
GAMERO GARCIA, MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
GARCIA DE LA TORRE, ANDRES	0,00	0,00	0,00	14,00	14,00
GARCIA FERNANDEZ, EDUARDO	60,00	15,00	0,00	9,20	84,20
GARCIA GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	0,00	0,00	2,50	4,00	6,50
GARCIA LIGERO, JUAN JOSE	35,50	4,20	0,00	19,80	59,50
GARCIA MUÑOZ, SEBASTIAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GARCÍA PARRA, Mª DOMINGA	24,48	3,60	0,00	5,00	33,08
GARCÍA QUIROS, MARIA DE LOS ANGELES	52,44	5,20	0,00	20,00	77,64
GARCÍA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	60,00	9,60	0,00	20,00	89,60
GARRIDO SERRANO, ANA ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GARROCHO SANTIAGO, JUAN CARLOS	60,00	6,80	2,50	11,60	80,90
GIRALDO CONSTANTINO, MANUELA	5,00	0,50	0,00	0,00	5,50
GÓMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	31,96	2,60	0,00	0,00	34,56
GOMEZ RUIZ, JUAN ANTONIO	60,00	12,90	2,50	20,00	95,40
GONAZALEZ RIVERA, ANTONIO (Minusválido)	31,72	2,90	0	1,40	36,02
GONZALEZ ARNOZAN, FRANCISCO	7,48	0,00	0,00	0,00	7,48
GORDILLO VAZQUEZ, FERNANDO	60,00	15,00	0,00	10,00	85,00
GUTIERREZ PARIENTE, JOSE MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HERNÁNDEZ ESPINOSA, ENCARNACIÓN	2,04	0,00	0,00	0,00	2,04

Nombre	EP	A	T	CUR	Total
HERRERA SANTIAGO, MANUEL BENITO	60,00	6,00	0,00	16,20	82,20
HIDALGO MARTINEZ, JUAN JOSE	20,40	0,00	0,00	6,00	26,40
HIDALGO RUBIANO, REYES	27,68	1,30	0,00	18,80	47,78
IBAÑEZ MACÍAS, MILAGRO	0,00	0,20	0,00	0,00	0,20
IGLESIAS FERNANDEZ, ALVARO	15,78	1,00	2,50	17,00	36,28
IGLESIAS FERNÁNDEZ, RAUL	2,72	0,00	5,00	9,00	16,72
IGLESIAS GIRALDO, JESUS	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
JIMENEZ BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JIMENEZ MOLINA, ANTONIO WENCESLAO	5,74	0,20	2,50	0,00	8,44
JIMENEZ ROMERO, MARIA JOSE	15,98	0,00	0,00	5,00	20,98
LARA PIZARRO, PURIFICACION	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
LEO AJENJO, MANUEL	20,40	0,00	2,50	0,00	22,90
LOPEZ CASTRILLO, JOSE MANUEL	2,72	0,30	0,00	5,80	8,82
LOPEZ MORA, JOSÉ ANTONIO	49,44	7,30	0,00	17,40	74,14
LÓPEZ PÉREZ, ALEJANDRO	24,50	1,60	0,00	20,00	46,10
LOPEZ VERA, GRACIA	20,40	0,00	0,00	3,00	23,40
LOSADA JIMENEZ, LEONARDO JESÚS	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
LOSADA JIMENEZ, JOSE LUIS	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
LOSQUIÑO PACHECO JUAN MANUEL	60,00	15,00	0,00	17,20	92,20
LOZANO RUIZ, JUAN MANUEL	20,40	0,00	0,00	11,00	31,40
MARQUEZ CAÑERO, ANGEL	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
MARQUEZ CRUZ, PEDRO	20,40	0,00	0,00	5,00	25,40
MARTIN ALBARRAN, ESPERANZA	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00
MARTÍN DOMINGUEZ, ANTONIO	16,32	2,40	0,00	10,00	28,72
MARTÍN MARTÍN, Mª BENITA	28,90	4,50	0,00	11,00	44,40
MARTIN VARCALCEL, SALVADOR	19,72	0,00	0,00	5,00	24,72
MARTINEZ ANDRADE, FRANCISCO	21,06	0,10	0,00	20,00	41,16
MARTINEZ SÁNCHEZ, FCO JAVIER	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MARTINEZ VARELA, CESAR	0,00	0,00	0,00	16,00	16,00
MARTINEZ VARELA, DAVID ENRIQUE	12,24	3,60	0,00	7,00	22,84
MARTINEZ VARELA, JOSÉ MARÍA	6,80	0,00	0,00	0,00	6,80
MARUNY MUÑOZ, CARMEN	60,00	15,00	0,00	17,80	92,80
MAYA TENOR, DOLORES PILAR	40,80	15,00	0,00	8,00	63,80
MENA-BERNAL SALGUERO, ANTONIO	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
MÉNDEZ ZIEBOLD, ANIBAL J	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MENDOZA ZABALA, RUBEN	0,00	1,70	0,00	0,00	1,70
MENENDEZ MONTERO, ANGEL	16,00	1,60	0,00	12,40	30,00
MENJIBAR AGUADO, MARIA TERESA	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
MEZQUITA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	60,00	15,00	0,00	16,40	91,40
MOLERO ESPINAR, JOSÉ LUIS	2,72	0,00	0,00	0,00	2,72
MORELL GONZÁLEZ, Mª ISABEL	19,50	2,80	2,50	20,00	44,80
MORENO BUENO, JOSÉ MANUEL	60,00	13,00	0,00	9,60	82,60
MORENO CORTES, SORAYA-VANESA	20,06	0,00	0,00	1,00	21,06
MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL	60,00	9,80	2,50	20,00	92,30
MORENO ZABALA, JOSE ANTONIO	60,00	13,10	0,00	20,00	93,10
MUÑOZ ALONSO, DAVID	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
MUÑOZ BARGALLO, JOSE MANUEL	0,00	1,00	2,50	9,40	12,90
MUÑOZ REDONDO, JOSÉ MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	6,80	1,00	0,00	20,00	27,80
MUÑOZ RODRIGUEZ, Mª PILAR	0,68	10,60	2,50	14,00	27,78
NAVARRETE MONCAYO, ANTONIO	60,00	15,00	2,50	20,00	97,50
NAVARRO RAMIREZ, ROSARIO	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
NEVADO GONZALEZ, FRANCISCO	38,00	3,80	0,00	18,80	60,60
ORTEGA VEGA, INMACULADA	0,34	0,00	0,00	0,00	0,34
PALACIOS HOHENLEITER, FRANCISCO	60,00	15,00	2,50	17,00	94,50
PALMA MOLINA, JUAN MANUEL	1,02	6,50	0,00	0,00	7,52
PAREDES COSTALES, ANGEL	54,08	5,20	5,00	20,00	84,28
PASCASIO MUÑOZ, JOSE ANTONIO	60,00	11,50	0,00	10,20	81,70
PASTOR MORALES, Mª ANGELES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAVÓN LÓPEZ, PEDRO LUIS	38,40	6,70	0,00	10,20	55,30
PEÑA GONZALEZ, BALDOMERA	3,06	0,00	0,00	0,00	3,06
PERALIA GONZALEZ, ARCADIO	60,00	14,50	0,00	20,00	94,50
PEREA GARCIA, JUAN ANTONIO	33,32	5,10	0,00	15,00	53,42
PEREZ CABELLO, DAVID	20,06	0,20	0,00	0,00	20,26
PEREZ CHOCAN, MARIA MERCEDES	27,88	4,10	0,00	10,00	41,98
PEREZ PONTE, ANTONIO	17,68	0,00	2,50	6,00	26,18
PÉREZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO	60,00	15,00	0,00	8,80	83,80
POZO RAMIREZ, JOSE LUIS	60,00	15,00	0,00	14,00	89,00
PRENDA SANCHEZ, JULIO	0,00	0,20	0,00	0,00	0,20
RAMIREZ GONZALEZ, DOLORES	17,00	2,50	0,00	0,00	19,50
RAMIREZ PÉREZ, CONCEPCIÓN	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
RAMOS BORREGO, Mª CARIDAD	60,00	12,00	0,00	20,00	92,00
REAL RODRIGUEZ, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RECHE BENITEZ, Mª ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REDONDO DIAZ, FRANCISCO	60,00	15,00	0,00	17,60	92,60
RODRIGUEZ GAVIRA, HELENA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RODRIGUEZ GÓMEZ, TOMÁS	60,00	10,20	2,50	16,00	88,70
RODRIGUEZ MERINO, FRANCISCO	24,08	2,40	2,50	1,00	29,98
RODRIGUEZ MONTES, JOSE MARIA	57,76	7,70	2,50	20,00	87,96
RODRIGUEZ PÉREZ, MANUEL	60,00	15,00	0,00	13,00	88,00
RODRIGUEZ POZO, VICTOR MANUEL	1,36	0,00	0,00	0,00	1,36
ROMAN BARRAGAN, JOSE LUIS	60,00	14,00	2,50	17,00	93,50
ROMAN RODRIGUEZ, RAFAEL	25,84	2,20	5,00	18,00	51,04

Nombre	EP	A	T	CUR	Total
ROMERO MORENO, ANTONIA	20,40	0,00	0,00	0,00	20,40
ROMERO OLIVERO, JOSÉ ANTONIO	46,14	4,70	2,50	20,00	73,34
ROMERO SANTOS, FERNANDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ROMERO SANTOS, RAFAEL	14,76	4,60	2,50	20,00	41,86
RUIZ RAMOS, ANTONIO	8,16	0,50	0,00	0,00	8,66
SÁNCHEZ BARRERA, MANUEL	57,76	9,80	0,00	20,00	87,56
SANCHEZ CABRA, JOSÉ DAVID	17,68	0,00	0,00	0,00	17,68
SÁNCHEZ DELGADO, JOSE MANUEL	35,04	2,80	2,50	19,80	60,14
SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SERRANO VÁZQUEZ, SUSANA	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
SILVIA GARCIA DE LAS BAYONA,S, JULIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SOSA MORILLA, MARIA LUCIA	0,00	4,10	0,00	0,00	4,10
SOTO MARISCAL, ANA	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
SUAREZ ESTEBAN, RAFAEL	29,00	2,90	0,00	12,20	44,10
SUAREZ PAEZ, ANGEL LUIS	1,02	0,00	0,00	0,00	1,02
TEJERA VARGAS, MARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TEJERA VARGAS, FRANCISCO JOSE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TELLO CANTOS, JOSE MANUEL	6,12	2,40	0,00	9,00	17,52
TELLO RUIZ, JOSÉ	30,02	2,90	0,00	12,80	45,72
TOLEDO ROMERO DE LA OSA, ANGEL	20,40	0,50	0,00	0,00	20,90
TOSCANO BENITEZ, ESTHER	0,00	0,10	0,00	3,00	3,10
TRABAJO RUEDA, CARLOS	2,04	3,10	2,50	0,00	7,64
ULGAR CRUZ, ANTONIO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
VARGAS ALVAREZ, JOSÉ LUIS	44,88	4,60	0,00	14,60	64,08
VAZQUEZ PERAL, JOSE MARIA	20,40	0,00	0,00	10,00	30,40
VILLALBA RAMIREZ, MANUEL	40,80	15,00	0,00	0,00	55,80
VILLAVIEJA GARRIDO, LUIS	60,00	13,40	0,00	20,00	93,40
VIÑUELA ZAMBRANO, JOSÉ MARÍA	21,42	0,20	2,50	5,00	29,12
VIZUETE MORALES, VICTOR MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
ZAMORA NAVARRO, JOSÉ M ^a	20,40	0,00	0,00	5,00	25,40

Anexo II

La relación de aspirantes seleccionados para cubrir cuarenta y cinco plazas (2 reserva minusválido) de Ayudante de Zona Deportiva

Para cubrir las plazas de Ayudante de Zona Deportiva (Turno libre)

Nombre	EP	A	T	CUR	Total
NAVARRETE MONCAYO, ANTONIO	60,00	15,00	2,50	20,00	97,50
BENJUMEA CASTELLÓN, MARTÍN	60,00	14,00	2,50	20,00	96,50
GOMEZ RUIZ, JUAN ANTONIO	60,00	12,90	2,50	20,00	95,40
BAYON BARRANQUERO, BONIFACIO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
CAMPOS EXPÓSITO, ELIAS JESÚS	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
GAMERO GARCIA, MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
IGLESIAS GIRALDO, JESÚS	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, FCO JAVIER	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MUÑOZ REDONDO, JOSÉ MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
ULGAR CRUZ, ANTONIO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
VIZUETE MORALES, VICTOR MANUEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
PALACIOS HOHENLEITER, FRANCISCO	60,00	15,00	2,50	17,00	94,50
PERALIA GONZALEZ, ARCADIO	60,00	14,50	0,00	20,00	94,50
ROMAN BARRAGAN, JOSE LUIS	60,00	14,00	2,50	17,00	93,50
VILLAVIEJA GARRIDO, LUIS	60,00	13,40	0,00	20,00	93,40
MORENO ZABALA, JOSE ANTONIO	60,00	13,10	0,00	20,00	93,10
MARUNY MUÑOZ, CARMEN	60,00	15,00	0,00	17,80	92,80
REDONDO DIAZ, FRANCISCO	60,00	15,00	0,00	17,60	92,60
MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL	60,00	9,80	2,50	20,00	92,30
LOSQUIÑO PACHECO JUAN MANUEL	60,00	15,00	0,00	17,20	92,20
RAMOS BORREGO, M ^a CARIDAD	60,00	12,00	0,00	20,00	92,00
MEZQUITA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	60,00	15,00	0,00	16,40	91,40
CABALLERO CONDE, FRANCISCO	60,00	7,2	2,5	20,00	89,70
GARCÍA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	60,00	9,60	0,00	20,00	89,60
POZO RAMIREZ, JOSE LUIS	60,00	15,00	0,00	14,00	89,00
RODRIGUEZ GÓMEZ, TOMÁS	60,00	10,20	2,50	16,00	88,70
COBO REDONDO, FRANCISCO	60,00	8,40	0,00	20,00	88,40
RODRIGUEZ PÉREZ, MANUEL	60,00	15,00	0,00	13,00	88,00
RODRIGUEZ MONTES, JOSE MARIA	57,76	7,70	2,50	20,00	87,96
SÁNCHEZ BARRERA, MANUEL	57,76	9,80	0,00	20,00	87,56
DEL RIO RUIZ, JORGE	60,00	13,50	0,00	13,20	86,70
GORDILLO VÁZQUEZ, FERNANDO	60,00	15,00	0,00	10,00	85,00
PAREDES COSTALES, ANGEL	54,08	5,20	5,00	20,00	84,28
GARCIA FERNANDEZ, EDUARDO	60,00	15,00	0,00	9,20	84,20
PÉREZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO	60,00	15,00	0,00	8,80	83,80
MORENO BUENO, JOSÉ MANUEL	60,00	13,00	0,00	9,60	82,60
HERRERA SANTIAGO, MANUEL BENITO	60,00	6,00	0,00	16,20	82,20
PASCASIO MUÑOZ, JOSE ANTONIO	60,00	11,50	0,00	10,20	81,70
GARROCHO SANTIAGO, JUAN CARLOS	60,00	6,80	2,50	11,60	80,90
CALADO PILARES, M ^a CARMEN	60,00	15,00	0,00	3,80	78,80
GARCIA QUIROS, MARIA DE LOS ANGELES	52,44	5,20	0,00	20,00	77,64
CARRASCO HERNANDEZ, RAFAEL	60,00	15,00	0,00	2,40	77,40
BAS BLANCO, JAIME	60,00	7,40	0,00	8,40	75,80
LOPEZ MORA, JOSE ANTONIO	49,44	7,30	0,00	17,40	74,14

Para cubrir las plazas de Ayudante de Zona Deportiva (Turno minusválido)

<i>Nombre</i>	<i>EP</i>	<i>A</i>	<i>T</i>	<i>CUR</i>	<i>Total</i>
GONAZALEZ RIVERA, ANTONIO	31,72	2,90	0	1,40	36,02

253W-14425

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

De conformidad a la Base Octava y Novena de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral aprobadas por el Consejo de Gobierno del IMD en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, publicadas en el «Boletín Oficial» de Sevilla núm. 85, de fecha 14 de abril de 2007, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 84, de fecha 30 de abril de 2007, así como la modificación de la misma aprobada por acuerdo adoptado por el mencionado órgano en sesión celebrada el 7 de junio de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 143, de fecha 21 de junio de 2012 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 126, de fecha 28 de junio de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 39, de fecha 26 de febrero del presente año, la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el sistema de concurso para proveer 17 plazas de Técnico Auxiliar Deportivo de este Instituto Municipal de Deportes, así como la valoración provisional de méritos de los aspirantes admitidos provisionalmente, y vista la propuesta de la Comisión Seleccionadora, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 769, de fecha 27 de junio de 2011, vengo a disponer la siguiente, resolución:

Primero.—Declarar elevada a definitiva, el Anexo I a la presente Resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de concurso para la provisión de diecisiete plazas de Técnico Auxiliar Deportivo, dentro del Plan de Consolidación de Empleo del IMD.

Segundo.—Declarar elevada a definitiva, como Anexo II de la presente Resolución, las calificaciones obtenidas en el Concurso por los aspirantes en base a los méritos alegados y probados.

Tercero.—Aprobar, como anexo III de la presente Resolución, la relación de aspirantes seleccionados, según la puntuación obtenida y por el orden que deriva de la misma, en número igual a las plazas convocadas, de conformidad a la propuesta realizada por la Comisión Seleccionadora de las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso, diecisiete plazas de Técnico Auxiliar Deportivo vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en la forma prevista en la Base Octava y Novena de la “Bases Generales de la oferta de empleo público del personal laboral”, aprobadas por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 y de 7 de junio de 2012 .

Igualmente se mantendrán expuestas en los tablones de anuncio de la sede del Instituto Municipal de Deportes y consultar en la página web de este Organismo Autónomo www.imd.sevilla.org.

El Alcalde-Presidente P.D. La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes.—Doy Fe: El Secretario General.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de esta publicación ante la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

Anexo I

Admitidos

Apellidos y nombre

- 1 ABAD HERENCIA, JOSÉ LUIS
- 2 ACEVEDO BLANCO, RAÚL
- 3 ALVAREZ MOLINA, IGNACIO
- 4 ALVAREZ RUIZ, IGNACIO
- 5 AMAYA CABRERA, MANUEL
- 6 BONILLA CARMONA, ANDRES
- 7 CABALLERO GALVEZ, DAVID
- 8 CABEZA ORTIZ, MANUEL
- 9 CABEZA RUIZ, RUTH MARIA
- 10 CACERES MORILLO, JOSE MANUEL
- 11 CALVO CABALLERO, ALFREDO
- 12 CAMACHO LAZARRAGA, PABLO
- 13 CANDIL GIJÓN, JOSEFA
- 14 CAÑA CAMPALLO, CRISTINA
- 15 CÁRDENAS BARRERA, ROSARIO
- 16 CARDENAS CADIerno, ROSARIO
- 17 CARMONA MARTÍN, JOSÉ MANUEL
- 18 CASTAÑO BLANCO, ROBERTO
- 19 CASTAÑO ZAMONINO, ANA ISABEL
- 20 CERQUERA BURGOS, ANTONIO JOSE
- 21 CHAPARRO LUQUE, MANUEL
- 22 CORONA JIMENEZ, CRISTINA
- 23 CUEVAS VILLATORO, ANA MARÍA
- 24 DE LA ROSA CALVO DE MORA, CATALINA
- 25 DE PABLOS RAMOS, MANUEL

Apellidos y nombre

26	DE PALACIO DÍAZ, JOSÉ LUIS
27	DELGADO LOPE, M ^a JOSE
28	DELGADO RAMÍREZ, DOMINGO
29	DIAZ DURAN, FRANCISCO JAVIER
30	DÍAZ PEZZI, ENRIQUE IGNACIO
31	ESCOBAR MAYA, BERTA
32	ESLAVA MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ
33	ESTEBAN FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
34	FERNANDEZ CABRERA, VÍCTOR
35	FERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
36	FERNANDEZ SERRANO, JAIME
37	FIJO CORTÉS, JAVIER
38	GALLARDO SEABRA, FCO. JAVIER
39	GALLURT LÓPEZ, MARÍA AMPARO
40	GALVEZ RODRÍGUEZ, JAVIER
41	GANDULLO DE DIOS, ESTHER
42	GARCIA BORJAS, MARTA
43	GARCIA DE LA TORRE, ANDRES
44	GARCÍA MAQUEDA, JESÚS JAVIER
45	GARCIA PEINADO, INMACULADA
46	GARCÍA PORTILLO, SILVIA
47	GARRIDO SERRANO, ANA ISABEL
48	GERVASINI MATEOS, AMALIA
49	GIRALDEZ ALVAREZ, CRISTINA
50	GOMEZ DORADO, RAUL
51	GOMEZ JURADO, ANTONIO AGUSTÍN
52	GONZALEZ DE LA RESURRECCION, MIGUEL ANGEL
53	GUERRERO DÍAZ, JUAN MANUEL
54	GUTIERREZ OTEGUI, FIDEL
55	IBÁÑEZ MACÍAS, MILAGROS
56	JAEN GOMEZ, MANUEL
57	JIMENEZ HOYUELA GARCÍA, MATILDE
58	JIMENEZ ROMERO, MARIA JOSE
59	LABOISSE RODRIGUEZ, MARGARITA
60	LLAMAS ALVAREZ, FATIMA
61	LOPEZ ROMERO, JOSÉ ANTONIO
62	LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO
63	LOZANO CALDERÓN, AURORA
64	MARTIN GOMEZ, M ^a TATIANA
65	MARTÍN LEDO, M ^a JOSÉ
66	MARTINEZ LÓPEZ, MAURO
67	MARTINEZ OLLERO, MANUEL PEDRO
68	MATEOS DE PABLO-BLANCO, M ^a LUISA
69	MEDINA VALERO, ANA MARIA
70	MELLADO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL
71	MENA-BERNAL SALGUERO, JOSE MARIA
72	MÉNDEZ ZIEBOLD, ANÍBAL J
73	MENDOZA ZABALA, RUBEN
74	MERINAS CARRASCO, JOSÉ ANTONIO
75	MOÍSE COSANO, GABRIEL
76	MOLINA GAGO, ADRIANA M ^a
77	MONTERO BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA
78	MONTERO FERNÁNDEZ, ÁNGEL
79	MONTESINOS GARCÍA, NURIA
80	MORENO ANSELMO, ILDEFONSO
81	MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL
82	MUÑOZ BARGALLO, JOSÉ MANUEL
83	MUÑOZ-REPISO SALVAGO, F ^o JAVIER
84	NAVARRETE MONCAYO, ANTONIO
85	NAVARRETE RUIZ DE CLAVIJO, BELEN
86	NIETO BLAZQUEZ, RICARDO
87	OLIVER GUTIERREZ, M ^a DEL ROCIO
88	ORELLANA CÁCERES, ROBLEDO
89	ORTEGA DÍAZ, ROSA MARÍA
90	PAREJO GONZALEZ, PATRICIA
91	PARISH LOPEZ, MARIA LUISA DEL PILAR
92	PÉREZ TEJADA, FCO. BORJA
93	PERIAÑEZ MUÑOZ, JAVIER
94	PIEDRA DOMINGUEZ, SANTIAGO
95	PINO RAMOS, JUAN MANUEL
96	PRADOS MENDEZ, JOSE MARIA
97	REAL RODRIGUEZ, FRANCISCO
98	RECHE BENITEZ, MARIA ISABEL
99	RODRIGUEZ GAVIRA, HELENA
100	RODRIGUEZ INFANTES, JOSÉ
101	RODRIGUEZ SALGADO, LUCÍA
102	ROMERO MARÍN, LAURA
103	ROMERO MARTINEZ, PEDRO E.
104	ROMERO VAZQUEZ, ALEJANDRO
105	ROSALES JIMENEZ, JOSÉ MANUEL
106	RUEDA TRABAJO, CARLOS

Apellidos y nombre

107	RUIZ GARCÍA, VALENTÍN
108	RUIZ MARIN, DANIEL
109	RUIZ MARIN, JORGE
110	SAEZ PÉREZ, ESPERANZA
111	SALAS CANSINO, JUAN ANTONIO
112	SALCES SÁNCHEZ, SARA
113	SÁNCHEZ OLIVER, ANTONIO JESÚS
114	SARASUA SOMOZA, MARTA
115	SARMIENTO BERNAL, ESPERANZA
116	SIMÓN GÓMEZ, JOSÉ LUIS
117	SOLER MIÑAGORRI, PABLO
118	SOSA MORILLA, Mª LUCÍA
119	SUAREZ LORA, MIGUEL ANGEL
120	TEJERA VARGAS, RAQUEL
121	TOSCANO BENITEZ, ESTHER
122	URQUIZA GONZALEZ, MARINA
123	VIEJO RODRÍGUEZ, Mª DEL CARMEN

Excluidos

Apellidos y nombre	Motivo/s de exclusión
AGUIRRE SANCHEZ, Mª CARMEN	Sin compulsa DNI
BAENA HERRADOR, MIGUEL ANGEL	Sin compulsa DNI
CABEZA DE VACA GALLO, GERMAN	No coinciden apellidos de la solicitud con DNI
CARMONA EGLER, VIRGINIA	Sin compulsa DNI
DOMINGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	Sin compulsa DNI/ No acredita pago tasas
GALAN PAULETE, ROBERTO	No acredita título para acceder a plaza
GARCIA QUIROS, MARIA DE LOS ANGELES	No acredita título para acceder a plaza
GASCON VACA, RAMON	Sin compulsa DNI
GÓMEZ RUEDA, RAFAEL LUCAS	No acredita título para acceder a plaza
GONZALEZ MAQUEDA, JOAQUIN	No cumple con los requisitos para acceder a la plaza
JAEN GOMEZ, JUAN LUIS	Pago erróneo de tasa
MATITOS CARRETERO, WALDO	No acredita título para acceder a plaza
MONTALBO MOREJÓN, ANTONIO MANUEL	No acredita pago tasas
MORILLO GUERRERO, FRANCISCO	Sin compulsa DNI
NADAL AGUILAR, CARMEN	Sin compulsa DNI
NAVARRO RAYA, RAFAEL LUÍS	Sin fotocopia DNI
PALMA MOLINA, JUAN MANUEL	Sin compulsa DNI
PEREZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	Minusv. No cumple aptdo 1.B Base 2
PRADOS ROMÁN, Mª ANGELES	No acredita título para acceder a plaza
PRENDA SANCHEZ, JULIO	Sin fotocopia DNI
REINA ORTIZ, VICTOR	No acredita título para acceder a plaza
RODRIGUEZ BORREGO, ANTONIO FRANCISCO	Sin compulsa DNI
RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	Sin compulsa DNI
SILVA GARCIA DE LAS BAYONAS, JULIO	Sin fotocopia DNI
BORREGO BALSALOBRE, FRANCISCO JOSE	Sin fotocopia DNI
GANFORNINA GARCÍA, PEDRO	Sin compulsa DNI
GARCÍA SALGUERO, VICTOR MANUEL	Sin fotocopia DNI

Anexo II

Resultado baremación definitiva

Apellidos y nombre	Exp.	Ant.	Tit.	Cursos	Total
ABAD HERENCIA, JOSÉ LUIS	0,00	0,40	2,50	18,00	20,90
ACEVEDO BLANCO, RAÚL	0,00	0,00	0,00	14,00	14,00
ALVAREZ MOLINA, IGNACIO	0,00	0,00	0,00	5,40	5,40
ALVAREZ RUIZ, IGNACIO	0,00	0,30	0,00	20,00	20,30
AMAYA CABRERA, MANUEL	0,00	3,10	0,00	16,60	19,70
BONILLA CARMONA, ANDRES	0,00	0,00	2,50	0,00	2,50
CABALLERO GALVEZ, DAVID	33,00	6,30	0,00	20,00	59,30
CABEZA ORTIZ, MANUEL	0,00	0,00	2,50	13,40	15,90
CABEZA RUIZ, RUTH MARIA	0,00	0,00	2,50	14,40	16,90
CACERES MORILLO, JOSE MANUEL	0,00	0,00	5,00	16,00	21,00
CALVO CABALLERO, ALFREDO	60,00	9,20	2,50	20,00	91,70
CAMACHO LAZARRAGA, PABLO	3,00	0,00	0,00	20,00	23,00
CANDIL GIJÓN, JOSEFA	0,00	0,00	2,50	13,80	16,30
CAÑA CAMPALLO, CRISTINA	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
CÁRDENAS BARRERA, ROSARIO	0,00	14,60	0,00	20,00	34,60
CARDENAS CADIerno, ROSARIO	0,00	12,60	2,50	20,00	35,10
CARMONA MARTÍN, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	2,50	15,00	17,50
1656CASTAÑO BLANCO, ROBERTO	0,00	0,00	2,50	19,40	21,90
CASTAÑO ZAMBONINO, ANA ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CERQUERA BURGOS, ANTONIO JOSE	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
CHAPARRO LUQUE, MANUEL	0,00	0,00	2,50	18,80	21,30
CORONA JIMENEZ, CRISTINA	0,00	5,91	0,00	10,00	15,91
CUEVAS VILLATORO, ANA MARÍA	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
DE LA ROSA CALVO DE MORA, CATALINA	0,00	12,90	0,00	14,20	27,10
DE PABLOS RAMOS, MANUEL	0,00	10,64	2,50	19,80	32,94
DE PALACIO DIAZ, JOSE LUIS	60,00	15,00	2,50	20,00	97,50
DELGADO LOPE, Mª JOSE	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
DELGADO RAMÍREZ, DOMINGO	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Exp.</i>	<i>Ant.</i>	<i>Tit.</i>	<i>Cursos</i>	<i>Total</i>
DIAZ DURAN, FRANCISCO JAVIER	32,60	10,10	2,50	20,00	65,20
DIAZ PEZZI, ENRIQUE IGNACIO	60,00	12,00	2,50	20,00	94,50
ESCOBAR MAYA, BERTA	0,00	2,10	2,50	6,00	10,60
ESLAVA MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	0,00	0,50	2,50	20,00	23,00
ESTEBAN FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
FERNANDEZ CABRERA, VICTOR	0,00	14,80	0,00	18,00	32,80
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	60,00	14,10	0,00	20,00	94,10
FERNANDEZ SERRANO, JAIME	0,00	9,20	0,00	17,20	26,40
FIJO CORTÉS, JAVIER	0,00	0,00	2,50	16,80	19,30
GALLARDO SEABRA, FCO. JAVIER	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
GALLURT LÓPEZ, MARÍA AMPARO	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
GALVEZ RODRIGUEZ, JAVIER	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
GANDULLO DE DIOS, ESTHER	3,00	1,60	5,00	20,00	29,60
GARCIA BORJAS, MARTA	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00
GARCIA DE LA TORRE, ANDRES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GARCÍA MAQUEDA, JESÚS JAVIER	0,00	2,10	2,50	20,00	24,60
GARCIA PEINADO, INMACULADA	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00
GARCÍA PORTILLO, SILVIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GARRIDO SERRANO, ANA ISABEL	0,00	0,00	2,50	14,40	16,90
GERVASINI MATEOS, AMALIA	0,00	11,60	0,00	20,00	31,60
GIRALDEZ ALVAREZ, CRISTINA	0,00	0,00	5,00	20,00	25,00
GOMEZ DORADO, RAUL	0,00	0,00	2,50	6,00	8,50
GOMEZ JURADO, ANTONIO AGUSTÍN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GONZALEZ DE LA RESURRECCION, M. ANGEL	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00
GUERRERO DÍAZ, JUAN MANUEL	60,00	6,20	2,50	20,00	88,70
GUTIERREZ OTEGUI, FIDEL	0,00	0,00	0,00	9,40	9,40
IBÁÑEZ MACÍAS, MILAGROS	0,00	0,20	2,50	5,00	7,70
JAEN GOMEZ, MANUEL	6,00	0,50	0,00	20,00	26,50
JIMENEZ HOYUELA GARCÍA, MATILDE	0,00	7,90	0,00	3,00	10,90
JIMENEZ ROMERO, MARIA JOSE	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00
LABOISSE RODRIGUEZ, MARGARITA	0,00	1,60	0,00	14,40	16,00
LLAMAS ALVAREZ, FATIMA	0,00	0,00	5,00	20,00	25,00
LOPEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
LOZANO CALDERON, AURORA	34,00	7,60	2,50	20,00	64,10
MARTIN GOMEZ, Mª TATIANA	0,00	0,50	2,50	20,00	23,00
MARTÍN LEDO, Mª JOSÉ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARTINEZ LOPEZ, MAURO	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
MARTINEZ OLLERO, MANUEL PEDRO	11,00	1,00	2,50	20,00	34,50
MATEOS DE PABLO-BLANCO, Mª LUISA	0,00	15,00	0,00	20,00	35,00
MEDINA VALERO, ANA MARIA	0,00	1,50	0,00	6,80	8,30
MELLADO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	3,00	3,60	2,50	20,00	29,10
MENA-BERNAL SALGUERO, JOSE MARIA	60,00	14,90	5,00	20,00	99,90
MÉNDEZ ZIEBOLD, ANÍBAL J	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
MENDOZA ZABALA, RUBEN	0,00	0,60	0,00	14,00	14,60
MERINAS CARRASCO, JOSÉ ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MOÍSE COSANO, GABRIEL	33,00	3,40	5,00	20,00	61,40
MOLINA GAGO, ADRIANA Mª	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
MONTERO BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA	32,00	3,20	2,50	20,00	57,70
MONTERO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
MONTESINOS GARCÍA, NURIA	19,00	1,90	2,50	20,00	43,40
MORENO ANSELMO, ILDEFONSO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL	0,00	9,80	0,00	17,00	26,80
MUÑOZ BARGALLO, JOSE MANUEL	0,00	1,00	2,50	20,00	23,50
MUÑOZ-REPISO SALVAGO, Fº JAVIER	14,00	2,10	5,00	20,00	41,10
NAVARRETE MONCAYO, ANTONIO	0,00	15,00	0,00	20,00	35,00
NAVARRETE RUIZ DE CLAVIJO, BELEN	0,00	0,00	2,50	8,00	10,50
NIETO BLAZQUEZ, RICARDO	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
OLIVER GUTIERREZ, Mª DEL ROCIO	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00
ORELLANA CÁCERES, ROBLEDO	60,00	12,50	2,50	20,00	95,00
ORTEGA DÍAZ, ROSA MARÍA	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
PAREJO GONZALEZ, PATRICIA	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
PARISH LOPEZ, MARÍA LUISA DEL PILAR	0,00	0,80	2,50	20,00	23,30
PÉREZ TEJADA, FCO. BORJA	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
PERIAÑEZ MUÑOZ, JAVIER	2,00	3,30	2,50	20,00	27,80
PIEDRA DOMINGUEZ, SANTIAGO	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
PINO RAMOS, JUAN MANUEL	60,00	8,80	5,00	20,00	93,80
PRADOS MENDEZ, JOSE MARIA	0,00	1,20	2,50	18,00	21,70
REAL RODRIGUEZ, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RECHE BENITEZ, MARIA ISABEL	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
RODRIGUEZ GAVIRA, HELENA	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
RODRIGUEZ INFANTES, JOSÉ	60,00	14,80	0,00	20,00	94,80
RODRIGUEZ SALGADO, LUCÍA	7,00	0,70	5,00	20,00	32,70
ROMERO MARIN, LAURA	0,00	0,00	2,50	8,00	10,50
ROMERO VAZQUEZ, ALEJANDRO	60,00	12,20	2,50	20,00	94,70
ROSALES JIMENEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00
RUEDA TRABAJO, CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUIZ GARCÍA, VALENTÍN	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
RUIZ MARIN, DANIEL	0,00	0,00	2,50	16,80	19,30
RUIZ MARIN, JORGE	0,00	0,00	2,50	16,40	18,90
SAEZ PEREZ, ESPERANZA	0,00	3,10	0,00	7,00	10,10

Apellidos y nombre	Exp.	Ant.	Tit.	Cursos	Total
SALAS CANSINO, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
SALCES SÁNCHEZ, SARA	60,00	13,80	0,00	20,00	93,80
SÁNCHEZ OLIVER, ANTONIO JESÚS	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
SARASUA SOMOZA, MARTA	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
SARMIENTO BERNAL, ESPERANZA	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00
SIMÓN GÓMEZ, JOSÉ LUIS	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50
SOLER MIÑAGORRI, PABLO	0,00	0,00	0,00	7,00	7,00
SOSA MORILLA, M ^a LUCÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUAREZ LORA, MIGUEL ANGEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
TEJERA VARGAS, RAQUEL	0,00	0,00	2,50	13,00	15,50
TOSCANO BENITEZ, ESTHER	0,00	0,10	2,50	20,00	22,60
URQUIZA GONZALEZ, MARINA	60,00	6,00	0,00	20,00	86,00
VIEJO RODRÍGUEZ, M ^a DEL CARMEN	0,00	0,00	2,50	20,00	22,50

Anexo III

La relación de aspirantes seleccionados para cubrir diecisiete plazas de Técnico Auxiliar Deportivo

Apellidos y nombre	Exp.	Ant.	Tit.	Cursos	Total
MENA-BERNAL SALGUERO, JOSE MARIA	60,00	14,90	5,00	20,00	99,90
DE PALACIO DIAZ, JOSE LUIS	60,00	15,00	2,50	20,00	97,50
CERQUERA BURGOS, ANTONIO JOSE	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
MORENO ANSELMO, ILDEFONSO	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
ORELLANA CÁCERES, ROBLEDO	60,00	12,50	2,50	20,00	95,00
ORTEGA DÍAZ, ROSA MARÍA	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
SUAREZ LORA, MIGUEL ANGEL	60,00	15,00	0,00	20,00	95,00
RODRIGUEZ INFANTES, JOSÉ	60,00	14,80	0,00	20,00	94,80
ROMERO VAZQUEZ, ALEJANDRO	60,00	12,20	2,50	20,00	94,70
DIAZ PEZZI, ENRIQUE IGNACIO	60,00	12,00	2,50	20,00	94,50
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	60,00	14,10	0,00	20,00	94,10
PINO RAMOS, JUAN MANUEL	60,00	8,80	5,00	20,00	93,80
SALCES SÁNCHEZ, SARA	60,00	13,80	0,00	20,00	93,80
CALVO CABALLERO, ALFREDO	60,00	9,20	2,50	20,00	91,70
GUERRERO DÍAZ, JUAN MANUEL	60,00	6,20	2,50	20,00	88,70
URQUIZA GONZALEZ, MARINA	60,00	6,00	0,00	20,00	86,00
DIAZ DURAN, FRANCISCO JAVIER	32,60	10,10	2,50	20,00	65,20

253W-14426

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

De conformidad a la Base Octava y Novena de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral aprobadas por el Consejo de Gobierno del IMD en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, publicadas en el «Boletín Oficial» de Sevilla núm. 85, de fecha 14 de abril de 2007, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 84, de fecha 30 de abril de 2007, así como la modificación de la misma aprobada por Acuerdo adoptado por el mencionado órgano en sesión celebrada el 7 de junio de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 143, de fecha 21 de junio de 2012 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 126 de fecha 28 de junio de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 47, de fecha 26 de febrero del presente año, la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el sistema de concurso para proveer una plaza de Delineante de este Instituto Municipal de Deportes, así como la valoración provisional de méritos de los aspirantes admitidos provisionalmente, y vista la propuesta de la Comisión Seleccionadora, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 769, de fecha 27 de junio de 2011, vengo a disponer la siguiente resolución:

Primero.—Declarar elevada a definitiva, el Anexo I a la presente Resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de concurso para la provisión de una plaza de Delineante, dentro del Plan de Consolidación de Empleo del IMD.

Segundo.—Declarar elevada a definitiva, como Anexo II de la presente Resolución, las calificaciones obtenidas en el Concurso por los aspirantes en base a los méritos alegados y probados.

Tercero.—Aprobar, como anexo III de la presente Resolución, la relación de aspirantes seleccionados, según la puntuación obtenida y por el orden que deriva de la misma, en número igual a la plaza convocada, de conformidad a la propuesta realizada por la Comisión Seleccionadora de las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de Delineante vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en la forma prevista en la Base Octava y Novena de la “Bases Generales de la oferta de empleo público del personal laboral”, aprobadas por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 y de 7 de junio de 2012.

Igualmente se mantendrán expuestas en los tablones de anuncio de la sede del Instituto Municipal de Deportes y consultar en la página web de este Organismo Autónomo www.imd.sevilla.org.

El Alcalde-Presidente P.D. La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes.—Doy Fe: El Secretario General.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de esta publicación ante la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen local, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos, Lina Pasamontes de Barrio

Anexo I

Admitidos

Número. Amt.	Apellidos y nombre
1	BENITEZ JIMENEZ, GRACIA
2	CORDERO MENDEZ, LAURA.
3	CUADRA GARCÍA, JUAN CARLOS
4	DE VARGAS CASTILLO, JOSE ENRIQUE
5	GOMEZ JURADO, FRANCISCO JOSE
6	GONZALEZ MAQUEDA, CONSUELO
7	JIMENEZ GONZALES, OCTAVIO
8	LARA DEL TORO, JOSÉ MARÍA
9	MACIAS GASTÓN, ALEJANDRO
10	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
11	MARTINEZ FERNANDEZ, MARCOS
12	MORENO SAENZ, MARIA SOCORRO
13	MURGA OPORTO, VICTOR MANUEL
14	PICHARDO ASENSIO, MANUEL
15	RODRIGUEZ ORTA, RUBEN
16	ROMO SALADO, PEDRO LUIS
17	TIRADO SANCHEZ, DAVID

Excluidos

Apellidos y nombre	Motivos Exclusión
ABREGÚ DE ROMEO, ESTELA DEL MILAGRO	No posee la titulación requerida
BOMBARELLI REDONDO, ANA MARÍA	No aporta titulación para acceder a la plaza
CASTELLANOS ALDAMA JAVIER	No aporta fotocopia DNI
CHICA ARMENTEROS, LOURDES	Sin compulsa DNI / No posee la titulación requerida
DAVILA GUIJARRO, RAFAEL	No acredita titulación para acceder a la plaza
DELGADO BRULL, ALEJANDRO	No aporta fotocopia DNI
FRANÇO PAREDES, JOSÉ MARÍA	No cumple con la edad para acceder a la plaza
GARCÍA ANDRES, ELENA	No posee la titulación requerida
LOZANO FERNANDEZ, SERGIO	Sin compulsa DNI
MARTINEZ VARELA, ANGEL MARIA	Pago de la tasa fuera de plazo
MORENO SÁNCHEZ, RUBEN	Sin compulsa DNI / Sin pago correcto de tasas

Anexo II

Resultado baremación definitiva

Apellidos y nombre	Exp.	Ant.	Titulación	Cursos	Total
BENITEZ JIMENEZ, GRACIA	30,60	4,50	0,00	6,00	41,10
CORDERO MENDEZ, LAURA.	16,32	1,30	2,50	12,00	32,12
CUADRA GARCÍA, JUAN CARLOS	40,80	15,00	0,00	5,00	60,80
DE VARGAS CASTILLO, JOSE ENRIQUE	8,50	0,00	0,00	20,00	28,50
GOMEZ JURADO, FRANCISCO JOSE	0,00	5,30	2,50	20,00	27,80
GONZALEZ MAQUEDA, CONSUELO	20,40	0,00	0,00	4,00	24,40
JIMENEZ GONZALES, OCTAVIO	15,98	6,00	0,00	20,00	41,98
LARA DEL TORO, JOSÉ MARÍA	40,80	13,00	0,00	1,00	54,80
MACIAS GASTÓN, ALEJANDRO	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
MARTINEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00
MARTINEZ FERNÁNDEZ, MARCOS	0,00	0,00	2,50	8,00	10,50
MORENO SAENZ, MARIA SOCORRO	40,80	9,80	0,00	11,00	61,60
MURGA OPORTO, VICTOR MANUEL	15,30	0,00	0,00	13,00	28,30
PICHARDO ASENSIO, MANUEL	39,44	5,80	0,00	15,00	60,24
RODRIGUEZ ORTA, RUBEN	20,40	3,00	2,50	7,00	32,90
ROMO SALADO, PEDRO LUIS	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
TIRADO SANCHEZ, DAVID	38,16	2,90	0,00	5,80	46,86

Anexo III

La relación de aspirante seleccionado para cubrir una plaza de Delineante

Apellidos y nombre	Exp.	Ant.	Tit.	Cursos	Total
MORENO SAENZ, M ^a SOCORRO	40,80	9,80	0,00	11,00	61,60

253W-14424

AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aguadulce a 24 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

253W-14423

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 24 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

253W-14554

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de la Ordenanza Reguladora de la Conmutación de sanciones Económicas Administrativas por Trabajos en Beneficio de la Comunidad en desarrollo del artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de La Algaba, adoptados en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 31 de mayo de 2013, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Algaba a 26 de Septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

Ordenanza Municipal Reguladora de la conmutación de Sanciones Económicas Administrativas por trabajos en beneficio de la comunidad en desarrollo del artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de La Algaba («BOP» núm. 160, de 11 de julio de 2012.)

La inclusión de los trabajos en beneficio de la comunidad en el nuevo sistema de sanciones, constituye una de las principales innovaciones de nuestro ordenamiento penal.

Ante la problemática socio-económica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias de la Administración Local, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la comunidad, en el caso de menores de edad, mayores de dieciséis años. Posibilidad recogida en el artículo 11.4 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Por tanto, la presente Ordenanza pretende desarrollar, con total respeto a los principios y a las garantías del procedimiento reguladas con carácter general para las Administraciones Públicas, un mecanismo alternativo que permita sustituir, siempre con el consentimiento del sancionado, las multas o sanciones pecuniarias u otras impuestas en ejecución de la potestad sancionadora de este Ayuntamiento, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, como medidas de reparación a la comunidad con valor educativo y rehabilitador. Esta herramienta puede resultar especialmente favorable para las personas menores de edad que se hallan sujetas a la responsabilidad administrativa sancionadora.

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, en desarrollo de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de La Algaba («BOP» núm. 160, de 11 de julio de 2012).

Artículo 2.—*Concepto.*

Se consideran trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo o penal (el último según anexo) y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo y sin que suponga, en ningún caso, una lista de actividades cerradas, se podrán desarrollar las siguientes:

- a) Área de Juventud.
- b) Área de Bienestar Social.
- c) Área de Medio Ambiente.
- d) Limpieza Pública.
- e) Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de La Algaba, con respecto a aquellas personas menores de edad, mayores de dieciséis años, que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución que sea de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de La Algaba.

Artículo 4.—*Carácter voluntario.*

Los servicios en beneficio de la comunidad, tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, previa presentación de solicitud del interesado, con el consentimiento del padre, madre o tutor, salvaguardando en todo caso la voluntad de los menores.

Artículo 5.—*Procedimiento a seguir para acogerse a la presente ordenanza.*

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

a) En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, la persona sancionada económicamente, podrá elevar instancia al Sr. Alcalde donde manifestará el reconocimiento de la infracción cometida, conformidad con la sanción impuesta, y su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa realizar trabajos en

beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente y su referencia, adjuntando copia del documento de notificación de la sanción. Se adjuntará asimismo copia del Documento de Identificación de personas físicas del solicitante.

Deberá presentarse autorización por escrito del padre, madre o tutor, como representantes legales.

La presentación de la instancia supondrá, de oficio, la suspensión de la ejecución de la sanción económica hasta, en su caso, la desestimación de la solicitud o, en caso de que la solicitud sea estimada, el informe desfavorable emitido por el responsable del seguimiento de la actividad, en cuyo caso proseguirán las actuaciones de recaudación.

c) Tras ello se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar o desestimar la solicitud de cumplimiento alternativo de trabajos en beneficio de la comunidad. En caso de resolución en sentido estimatorio, la misma incluirá las siguientes indicaciones: sanción alternativa concedida, así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, actividad a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento, y fecha de incorporación. Si transcurrido el plazo concedido para dicha incorporación el interesado no se presentase, o no cumpliera la actividad a realizar, prevalecerá la sanción económica.

d) La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad, elevará informe al respecto a la Alcaldía.

e) Si el informe fuera favorable, se mandará unirlo al expediente de su razón y se procederá a dictar resolución declarando la compensación de la sanción económica, que se dejará sin efecto.

f) Si el informe fuera desfavorable, se procederá al levantamiento de la suspensión de la sanción económica.

Artículo 6.—*Valoración.*

Cada 30,00 euros de sanción, corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme a la variación IPC.

Artículo 7.—*Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración habitual de siete horas, teniéndose en cuenta la legislación específica para determinados colectivos.

2. Podrán establecerse medias jornadas de trabajo, siendo éstas de tres horas y media.

3. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta las situaciones personales y familiares del sancionado.

4. La ejecución de la jornada estará regida por un principio de programación, cooperación y mediante grupos de trabajo para proyectos concretos, siendo el horario laboral el establecido para estos servicios.

5. La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de la realización de los trabajos asignados.

6. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso tendrá carácter remunerado ni supondrá ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 8.—*Seguimiento y control.*

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de las personas designadas por las mismas para dirigir la ejecución de la actividad.

El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5.f), conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9.—*Riesgo y ventura.*

El sancionado que se acoja a lo recogido en la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la Comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza resultará de aplicación sustituyendo las sanciones pecuniarias, compatibles con la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad, que estuvieran establecidas por otras ordenanzas municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad, se contará a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

253W-13107

BENACAZÓN

A la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia número 212, de 12 de septiembre de 2013), se efectúa convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones administrativas de venta ambulante en el mercadillo semanal ubicado en el parque municipal de Benacazón, concediéndose un plazo de un (1) mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados en la instalación de un puesto en dicho mercadillo municipal presenten su solicitud, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Puestos: 162 puestos a adjudicar, instalados conforme a la localización que se detalla en el anexo II de la Ordenanza. El tamaño de los puestos será de 4 metros de ancho por 2 metros de fondo.

2. Plazo de presentación de solicitudes: será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Solicitudes: serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón en horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, utilizando el modelo que podrán recoger en la ventanilla de

información o que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento (www.benacazon.es). La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de los criterios de baremación.

4. Documentación exigida: viene enumerada en el propio modelo de solicitud.
5. Criterios de baremación (artículo 15 OMCA):
 - a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación máxima: 1 punto.
 - Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es de forma de U o doble U: 0,5 puntos.
 - Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.
 - Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no tiene techo: 0 puntos.
 - b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación máxima: 1 punto.
 - Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.
 - Por cada mes de experiencia no continuada: 0,1 puntos.
 - c) Las dificultades de acceso al mercado laboral. Puntuación máxima:
 - Si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres, discapacitados: 1 punto.
 - En los restantes casos: 0 puntos
 - d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación máxima: 1 punto.
 - Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 0,5 puntos.
 - Si carece de distintivo de calidad: 0 puntos.
 - e) La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con le comercio ambulante. Puntuación:
 - Conferencias, jornadas, seminarios, etc: 0,1 punto por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
 - Cursos: por cada 50 horas de formación: 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
 - f) No haber sido sancionado, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo. Puntuación: 1; sanciones: 0 puntos.
 - g) Mercancía innovadora. Puntuación:
 - Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Benacazón: 1 punto.
 - Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Benacazón: 0 puntos.
 - h) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Puntuación: 1 punto.
 - i) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional). Puntuación: 1 punto.
6. Plazo máximo para resolver: será de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Benacazón a 24 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Juan a M.^a Carmona González.

2W-13041-P

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por resolución número 00782/13, emitida por la Alcaldía el pasado veintisiete de mayo de dos mil trece, se acordó aprobar inicialmente el plan parcial del sector «El Palancar» de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos, en los términos que obran en la documentación contenida en el expediente que se tramita al efecto con el número 01/13, así como en virtud de los informes técnicos municipales emitidos.

También se acordó su exposición pública por plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones del pertinente anuncio de Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto a este respecto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Mediante la citada Resolución número 00782/13, se acordó además la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y/o licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico actual, tal y como establece el artículo 27 de la referida LOUA.

Por último, se resolvió que se comunicara personalmente a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del plan parcial de ordenación aprobado inicialmente, según los datos obrantes en el Registro de la Propiedad de Sevilla y en el catastro, sobre la apertura y duración del trámite de información pública, a fin de que puedan examinar el expediente y/o formular las alegaciones que a sus derechos interese.

En relación a lo anterior, se ha conseguido la notificación de casi la totalidad de los titulares afectados registrales y catastrales, a excepción, por diversas razones, de las personas que a continuación se detallan.

Por ello, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la tramitación seguida en el expediente en cuestión, tras las oportunas y diversas averiguaciones por esta Administración, consta el desconocimiento del domicilio de los siguientes interesados:

- Lather XXI S.L.
- Doña María Ruiz Fernández.
- Doña María Ángeles Gordillo Ruiz.

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos previstos en el citado artículo 59 y sus concordantes de la referida Ley 30/1992, a fin de que el presente anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Bormujos a 18 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

2W-12659-P

CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000 de 14 de diciembre y artículo 13.4 del vigente R.O.F., se hace público el Decreto 1449/2013, de 26 de septiembre, sobre determinación de miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, que dice como sigue:

Decreto 1449/2013, de veintiséis de septiembre, sobre determinación de miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 636/2011, de trece de junio, (corregido por Decreto 648/2011, de quince de junio) se delegó en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros concejales el ejercicio de las atribuciones que se citan en dicho Decreto, y en concreto al Sr. Concejales don Francisco Carrascal Moreno, se le nombró como Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, comprendiendo las atribuciones sobre los servicios que se indican en dicho Decreto.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 1447/2013, de 26 de septiembre, sobre cese en el régimen de dedicación exclusiva a la Sra. Concejales-delegada de Régimen Interno y Personal, doña Pilar Hidalgo Cantillo.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 2013, se acordó la modificación del régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones percibidas, con las retribuciones anuales totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias, dos pagas extras los meses de junio y diciembre, y media paga extra en el mes de marzo, aprobadas por pleno extraordinario de fecha 15 de junio de 2011, del cargo de Concejales-Delegada de Régimen Interno al cargo de Concejales-Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a Decretar:

Primero.—Determinar que los miembros de esta Corporación Local que se detallan a continuación, realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 1 de octubre de 2013:

Puesto: Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo

Miembro de la Corporación: Don Francisco Carrascal Moreno

Segundo.—Dar traslado de esta resolución al interesado, a los Servicios de Personal e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y proceder a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández en Camas a 26 de septiembre de 2013, de lo que, como Secretario General, doy fe.

En Camas a 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-13379

CAMAS

Decreto 1442/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca YAMAHA, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 48/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que este puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13346

CAMAS

Decreto 1441/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca se desconoce, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 47/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca se desconoce, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13347

CAMAS

Decreto 1440/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca Peugeot, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 44/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Peugeot, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13349

CAMAS

Decreto 1439/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca Kymco, modelo Nick 50, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 43/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» e la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Kymco, modelo Nick 50, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13351

CAMAS

Decreto 1438/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca se desconoce, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 42/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca se desconoce, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13352

CAMAS

Decreto 1437/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca Vespiño, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 41/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Vespiño, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mí, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13354

CAMAS

Decreto 1436/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca se desconoce, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 40/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca se desconoce, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13356

CAMAS

Decreto 1435/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca YAMAHA, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 39/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la

vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en las bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Alfonso Recio Fernández.

CAMAS

Decreto 1434/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca VESPINO, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 38/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Vespino, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13359

CAMAS

Decreto 1433/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca DERBI, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 37/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que este puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Derbi, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector—Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso—administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso—administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo o Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso—administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso—administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde—Presidente, Alfonso Recio Fernández.

8W-13361

CAMAS

Decreto 1432/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca Vespio, modelo NLX, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 36/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector—Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Vespino, modelo NLX, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 26 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-13362

CAMAS

Decreto 1430/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Renault, modelo Kangoo, tipo turismo, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 34/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte de Agentes de la Policía Local de esta localidad, con fecha 18 de septiembre de 2013, se realiza informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, del tipo turismo, marca Renault, modelo Kangoo, que carece de placas de matrícula, que se encuentra estacionado en la calle Formentor (Inicio) de esta localidad.

III. A fecha 23 de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo turismo, de la marca Renault, modelo Kangoo, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector—Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso—administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso—administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo o Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso—administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso—administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde—Presidente del Ayuntamiento, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mí, El Secretario General, que certifico.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde—Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-13364

CAMAS

Decreto 1424/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca YAMAHA, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 28/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector—Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año dos 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde–Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-13366

CAMAS

Decreto 1425/2013, de 25 de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca desconocida, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 29/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por parte del Inspector–Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco (5) años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II. Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III. A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero.—Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de marca desconocida, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo.—Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector–Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego, S.L., como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso–administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo o Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso–administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 25 de septiembre, del año 2013, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

En Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez. El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-13367

CAMAS

Decreto 1431/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca Yamaha, modelo Jog, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 35/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que este puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandono cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.»

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, modelo Jog, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13369

CAMAS

Decreto 1423/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula, marca desconocida, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 27/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.»

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de marca desconocida, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación de el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expédita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13370

CAMAS

Decreto 1417/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Yamaha, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 21/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mi, el Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde,-Presidente Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13372

CAMAS

Decreto 1419/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Yamaha, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 23/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Yamaha, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mí, El Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13373

CAMAS

Decreto 1422/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Motovespa, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 26/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de 5 años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Motovespa, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido domestico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

CAMAS

Decreto 1420/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Honda, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 24/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado»

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Honda, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo.

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mí, El Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13375

CAMAS

Decreto 1416/2013, de veinticinco de septiembre, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Kymco, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 20/2013, para la declaración de vehículo abandonado:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—Por parte del Inspector-Jefe de la Policía Local de Camas se extiende Informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo que se encuentra en depósito de las dependencias policiales en el que se hace constar además de los desperfectos del mismo que éste puede considerarse como un objeto insalubre y peligroso, llevando depositado más de cinco años habiendo sido recogido de la vía pública en el estado en el que se encuentra. Así mismo indica en su informe que han sido infructuosas todas las gestiones encaminadas a la averiguación de la titularidad del mismo, sin que hasta la fecha haya sido reclamado como propiedad.

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula.

III.—A fecha de septiembre de 2013, el vehículo de referencia se encuentra en el mismo lugar y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado»

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Kymco, el cual carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación en el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recurso.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas, a veinticinco de septiembre, del año dos mil trece, ante mi, El Secretario General, que doy fe.

Camas a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández. El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

50W-13376

GERENA

Doña Margarita Gutiérrez Nogales, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013 y con el voto favorable de doce de los trece miembros que legalmente componen la Corporación, entre otros, adoptó acuerdo relativo a aprobación inicial del documento denominado refundido de los estudios de detalle UE-1, UE-2, UE-3, UE-4 y UE-5 del sector SUO1, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal en mayo de 2013.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31-1-2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente instruido podrá ser examinado, durante dicho lapso de tiempo, por las personas interesadas en la Secretaría-Intervención Municipal, en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00.

En Gerena a 21 de octubre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Margarita Gutiérrez Nogales.

253W-14484

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lora del Río a 15 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-14255

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lora del Río a 15 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-14256

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruíz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones, por dos veces, de las resoluciones de vehículos abandonados, que se relacionan a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente los vehículos como abandonados, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92. de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

Nº resolución	Expte.	Titular	Matricula/Bastidor	Marca	Modelo
0863/13	P/039/13	D. Francisco Villalaba Márquez	SE-5765-BY	Pegaso	Ibeco
0864/13	P/040/13	D. Francisco Expósito Medina	SE-5785-CNJ	Daewoo	Kalos
0865/13	P/041/13	Progreso Inmobiliar y Financiero SL	H-2954Y	Peugeot	306
0866/13	P/042/13	Sierra Padrona, S.L.	SE-08437-R	Remolque	Van
				Hool, Modelo	380021
0898/13	P/045/13	D. Julián Federico Melgal	SE-7597-CZ	Ford	Escort
0917/13	P/047/13	Dª. Mª Eugenia Madrid López	9321-BFF	Citroen X	Sara
0919/13	P/049/13	D. Juan Antonio Dominguez e Hijos	R-4530BBJ	Remolque Microcar	TRS32

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 19 de septiembre de 2013.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruíz Vázquez.

253W-13072

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 13/06/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 11/07/2013 y 12/7/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente ausente según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes

Expediente núm.: 2012 35.

Notificación núm.: 12796

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28538936F

Morales de Jodar, Francisco José

CR Iptusi núm. 7

41804 Olivares

(Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Morales de Jodar, Francisco José NIF 28538936F domiciliado en ctra. Mairena-Bormujos 2 (Hacienda Santo Crist han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 1847223,40 euros, por los débitos . La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Ctra. Bormujos-Mairena del Aljarafe

Referencia Catastral: 9678702QB5397N0001PM

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Notificación de la valoración de bienes

Expediente núm.: 2012 35.

Notificación núm.: 12796

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28528854E

Cardosa Cruz María

CR Iptusi núm. 7

41804 Olivares

(Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Morales de Jodar Francisco José NIF 28538936F domiciliado en ctra. Mairena-Bormujos 2 (Hacienda Santo Crist han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 1847223,40 euros, por los débitos . La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Ctra. Bormujos-Mairena del Aljarafe

Referencia Catastral: 9678702QB5397N0001PM

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-13646

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2013, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta entidad local del ejercicio 2012.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen conveniente.

En Morón de la Frontera a 10 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253W-14050

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2540 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es